ATHA-AHPA-DH-171-9-05

6

Di…ción Foral de Alava
Archivo Provincial
Legajo DH 171 N.º 9.4

En la muy noble e leal cibdad de Bitoria a ocho dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años estando en el dicho presente el muy noble señor Juan Martinez de Aiaça diputado general desta provinçia de la dicha cibdad de Bitoria y hermandades de Alaba e sus adrentes e por ante mi Esteban de Ysunça escrivano publico de sus magestades del numero de la dicha cibdad e testigos de yuso escriptos Miguel Sainz de Biaña vezino e procurador de la villa de Salvatierra en nombre e como procurador de la dicha provinçia mostro e presento una petiçion e preguntas firmado de letrado del thenor siguiente

Muy noble señor

Juan Martinez de Aiaça diputado general desta provinçia y hermandades de Alaba Miguel Sainz de Biaña en nombre e como procurador que soy de la dicha provinçia digo que como a vuestra merced le constara por esta provision real de su magestad librada de los señores del su muy alto consejo e autos signados el liçençiado Pero Hernandez de Reyna alcalde mayor del adelantamiento de Castilla del partido de Burgos fue requerido con la dicha provision real por parte de la dicha provinçia para que por si ni ~~por~~ sus ofiçiales tubiese audiençia ni juzgado en esta dicha provinçia de Alaba lugares y hermandades della ni llamase ni fiziese llamar ni sacar a ninguno vezino desta dicha provinçia de Alaba a fuera della ni hazer execuçiones prendarias ni prendas ni otros autos de execuçion ni justiçia para en ella y guardando como el dicho alcalde mayor quedo y paresçe por su respuesta que el no saldria fuera del dicho adelantamiento e lugares a el conprehensos conforme a la comision que a los alcaldes que del dicho adelantamiento han sido por su magestad e por los catholicos reyes sus padres e abuelos se les dio. El dicho alcalde mayor sin embargo del requerimiento y respuesta que dio a la dicha provision real con que fue requerido yendo contra el thenor y forma de su comision e de la dicha provision real y en mucha bexaçion e perjuizio de la dicha provinçia y sus hermandades ha hecho prisiones execuçiones e otros autos de execuçion e justiçia por si e sus ofiçiales en esta provinçia y hermandades della e llebado presos fuera della e sus lugares con onze e beynte leguas y los trae y lleba presos con su audiençia asi del valle e tierra de Quartango como de otras hermandades desta provinçia desaforando la tierra e usurpando el juzgado e bolbiendo y quebrantando la jurisdiçion territorio e previlegios della no lo pudiendo ni debiendo hazer. E porque la dicha provinçia ni parte se entiende de quexar del dicho alcalde mayor de lo suso dicho pido e suplico a vuestra merced mande resçibir ynformaçion de lo suso dicho mandando preguntar a los testigos que por mi fueren presentados por las preguntas que abaxo seran escriptas e lo que asi dixeren e depusieren melo mande dar signado en publica forma para lo presentar a su magestad e los del su muy alto consejo e aber e alcançar juez que desagravie la dicha provinçia y conserbe los fueros e libertades della

Primeramente si saben e tienen notiçia de la provinçia de la cibdad de Bitoria y hermandades de Alaba espeçialmente de los conçejos e lugares e vezinos de las hermandades de Baldegobia Quartango la Ribera Sallinillas Peña Cerrada Campezo Arraya y arana. E si saben que tienen notiçia del adelantamiento de castilla del partido de burgos e su judgado dél

ij Si saben que la dicha provinçia de alaba conçejos y hermandades della siendo como fue tierra e cofradia de por si se dio y encorporó con el patrimonio de la corona de castilla en tiempo del rey don alonso el honzeno de gloriosa memoria con las libertades previllejos franquezas judgados usos y costumbres que tenia de su poblaçion e prinçipio como paresçe de la dicha yncorporaçion e previllegio real que del mismo rey tiene

iij Yten si saben que la dicha provinçia de alaba conçejos y hermandades della de uno dos tres diez veynte quarenta sesenta e çiento e mas años e de tanto tiempo a esta parte que no ovo ni hay memoria en contrario. asi siendo como dicho es cofradia como despues que se yncorporó con la corona real siempre fue e ha sido y es tierra cofradia e provinçia de por si distinta e apartada del dicho adelantamiento de castilla del partido de burgos e de los lugares que han andado e andan con el judgado del dicho adelantamiento. y el dicho adelantamiento e judgado de castilla siempre fue e ha sido y estado distinto e apartado de la dicha provinçia como parte por la hermandad de bal de gobia de aver en hebro e de alli como parten las hermandades de salinillas bernedo de araya campezo e arana que quedando como quedaron y estan las dichas hermandades dentro del cuerpo y limites de la dicha provinçia. e siempre los dichos limites e señales estubieron e han estado por señales e limites que dividen e apartan la dicha provinçia de alaba del dicho adelantamiento de castilla e su judgado. e que asi los dichos testigos lo han visto en sus tiempos e lo oyeron dezir a sus mayores e ançianos que ellos asi lo abian visto e oydo a los suyos e que nunca vieron ni oyeron dezir esta cosa en contrario e tal ha sido y es la publica boz e fama e comun opinion en la dicha provinçia de alaba e adelantamiento de castilla. e asi fue y esta declarado por previllejos y escripturas por donde e hasta donde fue y ha estado limitada e esto es muy publico e notorio

iiij Si saben que la dicha provinçia de alaba como distinta e apartada de la provinçia de la çibdad de burgos e adelantamiento de castilla despues que asi como dicho es se yncorporó en el patrimonio de la corona real de castilla siempre tubo de aquende hebro por las partes y señales donde la dicha provinçia se atasa con la dicha provinçia de burgos e adelantamiento de castilla diversos recaudatorios recaudatorias y encabeçamientos asi de las alcabalas como de las penas de camara como tierra distinta e apartada de la dicha provinçia de burgos e adelantamiento de castilla y esto es muy publico e notorio

v Si saben que la dicha provinçia de alaba como tierra libre y esenta y apartada del judgado e adelantamiento de castilla jamas contribuyo con los pueblos que la provinçia de burgos e adelantamiento de castilla del dicho partido han contribuydo e pagan

12

e asi la hermandad de baldegouya como hermandad de la dha provinçia de alaba se eximyo de la dha contribuçion sobre el pleito movido e tubo sentençia con la dha provinçia de burgos e su partido e adelantamiento por la qual la libraron de los dhos contribuçiones de la dha provinçia e partido de burgos

Si saben que los adelantados de castilla ny sus tenyentes ny ofiçiales antes que el dho adelantamiento de castilla obiese alçado el adelantamiento ny despues ellos ny los otros que han sido y son del dho juzgado e adelantamiento jamas entraron ny merjndaron en la dha provinçia de alaba ny tubieron abdiençia ny juzgado en ella porque si otra cosa obiese sido no podria ser que menos que los dhos testigos no lo supiesen e obiesen oydo

Si saben que algunas bezes los alcaldes del dho adelantamiento de castilla han llamado y llebado algunos vezinos de esta dha provinçia de alaba espeçialmente de las dhas hermandades de baldegouya quartango la ribera salinyllas peña çerrada berriedo arraya campezo aquello seria de poco tiempo aca e esta parte e siempre la dha provinçia y hermandades de alaba lo han contradicho todas las bezes que a su notiçia de la dha provinçia ha benido y esto es muy publico e notorio

Si saben que la dha provinçia y hermandades de alaba como provinçia segund de arriba dicho es, es distinta e apartada de por si siempre de su fundaçion e antes que obiese alcaldes mayores en el dho adelantamiento de castilla e partido de burgos tubieron e tienen sus leyes e quaderno por donde la dha provinçia e sus hermandades se han regido e governado e rigen e gobiernan e muy diferentes de las otras leyes e quadernos de castilla e provinçia de la çibdad de burgos

Si saben que de çinquenta años poco mas o menos a esta parte ha abido alcaldes del adelantamiento de castilla en el partido de burgos porque de antes se regia e governaba la dha provinçia e adelantamiento por el adelantado e tenyente de castilla

Si saben que los lugares en que los alcaldes del dho adelantamiento se exerçe e dize que han tenydo e tienen comysion facultad e ynstituçion de su magestad e de los catholicos reyes sus padres e abuelos para que obiesen de tener e husar el juzgado fuera del dho adelantamiento seria e son solamente los lugares que estan dentro de los lugares del dho adelantamiento e no para que pudiesen asentar las abdiençias ny hazer juzgado fuera de los dhos lugares ny pasando los dhos limites por donde la dha provinçia de alaba esta apartada del dho adelantamiento

Si saben que la dha provinçia de alaba y hermandades della ademas de los alcaldes e justiçias ordinarias que tienen tienen asi mysmo un diputado general de la dha provinçia e sesenta alcaldes de hermandad el qual dho diputado ha conoçido e conoçe de todos los exçesos que en la dha provinçia han subçedido e subçeden

e de los agravios y estorsiones que los alcaldes e otros oficiales de la dicha
provincia han fecho e fazen y esto es muy publico e notorio en toda la dicha provincia.

xij Si saben que el dicho licenciado Rerna alcalde mayor que fue del dicho adelantamiento e partido de
Burgos teniendo como tiene separado e distinto su jurisdicion e juzgado de
de esta dicha provincia e sus limites como dicho es indebidamente se ha entremetido a
conocer en ella especialmente en la hermandad de Quartango que
es desta dicha provincia sacando presos a vecinos de la dicha hermandad e de otras e no ad-
mitiendoles en grado de apelacion e librandolos con sus ruegos dados e delitos
esçediendo en todo el dicho su juzgado e oficio e desaforando en la liber-
tad e previlejos de la dicha provincia e usos e costumbres husados della. etc.

xiij Si saben que la dicha hermandad de Quartango es una de las antiguas e prin-
cipales hermandades desta provincia de Alaba y esta dentro de los limites de la
dicha provincia e juzgado della diferente e distinta del dicho partido de Burgos
e adelantamiento de Castilla etc.

xiiij Si saben que el dicho licenciado Rerria alcalde mayor fue requerido por parte desta provincia
con una provision real para que por si ni sus oficiales tubiesen audiencia ni
juzgado en esta dicha provincia de Alaba ni sus lugares ni hermandades ni lla-
masen ni fiziesen llamar ni sacar a ninguno de los desta provincia a fuera
della ni fazer execuciones prendarias ni prendas ni otros autos de execucion e justicia
en ella e quedo el dicho alcalde mayor como paresce por su respuesta que no sal-
dria fuera del dicho adelantamiento e lugares que le comprehensos conforme a la
comision que a los alcaldes que del dicho adelantamiento han sido por su magestad e por
los catholicos reyes sus padres e abuelos se les dio. y el dicho alcalde mayor ha
fecho lo contrario despues de ello sin embargo del dicho requerimiento e respuesta hiendo
contra el thenor e forma de la dicha provision real con que fue requerido etc.

xv Si saben que si los alcaldes mayores del dicho adelantamiento obiesen de tener juzga-
do e conocer en esta dicha provincia e llamasen e sacasen a ninguno de los vecinos
fuera della o en ella fiziesen execucion prendarias e prendas e otros
autos de execucion o justicia seria en mucho perjuicio agravio e vexacion
desta provincia e vecinos della porque demas que en ello se quebrantaria a esta
provincia sus preheminencias libertades huso e costumbres por sus magestades jurados

x Si los alcaldes mayores del dicho adelantamiento de Castilla e sus oficiales obiesen de
conocer y exercer la justicia en esta dicha provincia e llamar e sacar fuera
della y de sus domicilios a los vecinos e los dichos vecinos obiesen de seguir la audiencia
de los dichos alcaldes en seguimiento de los dichos pleitos seria con mucha costa vexacion
e fatiga de las partes vecinos desta dicha provincia mas que no conosciendo y exerciendo
la justicia della sus jurisdiciones de ninguna de las partes hiben y esto es muy publico e notorio

etc.

xl Si saben que todo lo suso dicho e cada cosa e parte dello sobre ser e aya sido publica boz e fama en esta dicha provinçia e su hermandad de Ellio e de Arama

E presentado la dicha peticion e preguntas ante el dicho señor Juan Martinez de Quaçi diputado general en la manera que dicha es el dicho Miguel Sainz de Biaña en el dicho nombre e como procurador de la dicha provinçia dixo que dize e pide como en la dicha peticion se dize e contiene e que los testigos que para la dicha ynformaçion presentara sean examinados por las dichas preguntas e como por la dicha peticion se dize e pide e pidio testimonio de lo qual fueron presentes por testigos Juan de Fortuçar e Françisco de Mymença e Pero Pasqual de Sothandijano criados de mi el dicho escrivano moradores en la dicha çibdad de Vitoria

E luego el dicho señor diputado dixo que esta çierto e presto de fazer y en la faziendo tomar e resçebir la dicha ynformaçion e para su efecto le mando al dicho Miguel Sainz de Biaña que le traya los testigos para la dicha ynformaçion de lo qual fueron presentes por testigos los dichos

E luego el dicho Miguel Sainz de Biaña presento por testigo para la dicha ynformaçion a Pero Ferrandez de Alegria escrivano vezino de la villa de Alegria del qual el dicho señor diputado tomo e resçibio juramento y el dicho Pero Ferrandez juro de dezir verdad sobre la señal de la cruz segund de derecho en tal caso se requiere e diole por jurado de pedimiento del dicho Miguel Sainz de Biaña con el dicho nombre testigos los dichos

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Vitoria a diez dias del dicho mes de henero del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años estando en el presente el dicho señor Juan Martinez de Quaçi diputado general e por ante mi el dicho Estevan de Ysunça escrivano e testigos baxo escriptos el dicho Miguel Sainz de Biaña presento por testigos para la dicha ynformaçion a Martin Sanchez de Barrutaldo vezino del lugar de San Adrjano e a Pero Ortiz de Betoño vezino del lugar de Santa Olalla e a Françisco Ortiz de Jocano vezino del lugar de [illegible] de los quales e de cada uno dellos el dicho señor diputado tomo e resçibio juramento y ellos juraron de dezir verdad por la forma que dicha es e dixolos el dicho señor diputado por jurados de pedimiento del dicho Miguel Sainz en el dicho nombre siendo presentes por testigos Martin de Ysunça e Juan del Thobrar moradores de la dicha çibdad de Vitoria

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Vitoria a treze dias del mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años estando ende presente el dicho señor Juan Martinez de Cuerco diputado general e por ante mi el dicho Estevan de Ysturica escrivano e testigos baxo escriptos el dicho Miguel Saez de Biaña para la dicha ynformaçion presento por testigos a Martin Martinez de Bermeo e Xpoval de Aldama vezinos de la dicha çibdad de Vitoria de los quales e de cada uno dellos el dicho señor diputado tomo e resçibio juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz siendo presentes por testigos Juan del Thobrar e Juan de Oxtricar moradores en la dicha çibdad de Vitoria

Lo que dixeron e depusieron los dichos testigos de ynformaçion presentados
por el dicho miguel sainz de biaña en nombre desta provinçia y hermandades de
alaba ante el señor juan martinez de guacal diputado general della sobre las novedades
que dize ha hecho el liçençiado po hres de treyña alcalde mayor del adelantamiento de
castilla del partido de burgos en esta provinçia y en perjuyzio della siendo preguntado
cada uno dellos por si es en la manera que se sigue

1º El dicho po hrto de ereña testigo e vezino de la villa de alegria que es en esta provinçia
y hermandad de alaba testigo sobre dicho de ynformaçion presentado por el dicho
miguel sainz de biaña en nombre desta dicha provinçia de alaba sobre la novedad e
perjuyzio della que dize ha fecho el dicho liçençiado treyña alcalde mayor del adelantamiento
de castilla del partido de burgos aviendo sido preguntado por si e sobre
sy secreta e apartadamente debaxo el dicho juramento que fecho ha dixo e depuso lo siguiente
fue preguntado la hedad que tiene e si le va ynterese en este caso
dixo que de hedad de sesenta e tres años poco mas o menos testigo e que
es vezino desta dicha provinçia de alaba e que por esta causa no dexara de dezir la
verdad antes la dira e que no es pariente del dicho liçençiado treyña alcalde mayor
ni le conosçe ni tiene enemistad ni mal querençia con el

Respondiendo a la primera pregunta del dicho ynterrogatorio por el dicho miguel sainz de
biaña presentado dixo que ha notiçia de la dicha provinçia de alaba e sus her
mandades e de los lugares e vezinos dellas que la dicha pregunta faze minçion porque
ha estado en muchas partes hermandades y lugares desta dicha provinçia de
alaba y en otros lugares y hermandades dellas que la dicha provinçia espeçificada
mente faze minçion e conosçe muchos de los vezinos de las dichas hermandades
e lugares por vista e fabla e conbersaçion e ha bisto muchas vezes las
nominas de todas las hermandades desta dicha provinçia de alaba espeçialmente
siendo testigo fiel della para efecto de hazer los repartimientos de las costas
comunes que ordinariamente se suelen hazer en toda esta dicha provinçia
y hermandades della e que ha oydo dezir eso mismo del adelantamiento de
castilla del partido de burgos e su juzgado del e ha estado en algunos lugares
del dicho partido de burgos e ha bisto al alcalde mayor del dicho partido e sus ofi
çiales teniendo su juzgado en el dicho partido a saber en villadiego e
que desta pregunta esto es lo que dize e sabe

Respondiendo a la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que
desta pregunta dize es que sabe es que ha bisto el previllejo del rrey don alonso de castilla

fecho en esta cibdad de bittoria a dos dias de abril hera de myll e trezientos e setenta años confirmado el dicho previllejo por otros reyes de castilla sus subcesores por el qual parece que siendo esta dicha provincia e tierra de alaba cofradia de por si se otorgo e puso en la corona real de los dichos reyes e de los que reynasen despues dellos en sus reynos e por el dicho previllejo se les otorga a la dicha cofradia muchas libertades y esenciones y en especial que haya alcaldes de alaba e que hayan el alcaldia para la corona real e quel mero e justicia sea natural heredado e raygado en alaba e que los pleitos que fueren enlibrados pasen por su fuero al qual dicho previllejo dixo que se refiere y a esta pregunta lo que dize e responde dicho

respondiendo a la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que la sabe porque de quarenta años poco mas o menos tiempo que este testigo començo a tener uso e entera noticia desta dicha provincia de alaba porque durante el dicho tiempo ha tenido en los mas de los cargos de la dicha provincia de alaba y hermandades della de procurador e diputado e comisario y escrivano fiel y contador y alcalde de hermandad e sienpre bio que las dichas hermandades de baldegoviya y salinillas e bernedo arraya e campezo e arana han seydo e son de la dicha provincia de alaba comprehensas dentro en ella por tales contadas y nombradas e avidas e tenidas e como de tales hermandades e cuerpo desta dicha provincia. bio que sus procuradores han venido e residido en las juntas provinciales della e sus alcaldes de hermandad han venido a se confirmar e se confirmaron en sus oficios e dieron las residencias dellos en las dichas juntas como es uso y costumbre e conforme al quaderno desta dicha provincia. suelen y deben fazer los alcaldes de hermandad e procuradores de las otras hermandades comprehensas en la dicha provincia e como tales han tenido los procuradores dellas oficios generales desta dicha provincia. asi de comisarios fieles e contadores como de otros oficios generales e como tales han entrado y entran las dichas hermandades en las contribuciones e repartimientos de las costas comunes que en esta dicha provincia se han fecho e fazen por hermandad e las han pagado y pagan por su rata. e asi sabe que las dichas hermandades de baldegoviya salinillas e bernedo e arraya campezo e arana e todas las otras hermandades desta provincia que estan mas arredrados en ella de los limites de las dichas hermandades espacificadas son todas hermandades e cuerpo desta dicha provincia distinto e apartado del de la adelantamiento de castilla del partido de burgos que confina con esta dicha provincia. que andando y siendo como es ha las dichas hermandades de baldegoviya salinillas y bernedo e arraya campezo e arana [illegible]

ner poz lymites de esta dha prouja. lo ql todo q dho ha bio este
testigo pasar de los dhos quarenta años aca esta pte. e mas dixo este testigo q
oyo dezir lo q dho ha en esta pregunta a otros mayores e de mas anos q ellos
dezir lo abian visto e oydo a sus antepasados q ello asi era e abia pasado
de tanto tpo aca esta pte q no obo ni abia memoria de honbres en
contrario. e q asi siendo como dho ha confradia como dho es se
yncorporo con la corona real siempre esta dha prouja. de alaba fue
e ha seido tierra confradia e prouja. de por si distinta e apartada del
dho adelantamjo de castilla del ptido de burgos e de los lugares q han
andado e andan con el juzgado del dho adelantamjo. e q el dho adelanta
mento e juzgado de castilla siempre fue e ha sydo e esta distinto e
apartado de la dha prouja como pte como dho ha por las dhas herman
dades en esta prouja estan afiradas e nombradas y guardando y estando las
dhas hermandades dentro del cuerpo e lymites desta prouja. e tal ha oydo
dezir e ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama e comun
opinjon entre muchas psonas muy antiguas desta dha prouja de alaba
e a visto q asi fue y esta aclarado por un preuilejo del rey don alonso q dios
aya e por el q de donde fasta donde es la prouja de alaba dado el dho pre
uillejo en diez e ocho de agosto hera de myll e dozientos e noventa
e seys años en la cibdad de segouja. al ql dho preuj se refiere

iiij respondiendo a la quarta pregunta del dho ynterrogatorio. dixo este testigo q la sabe porq
desde el dho tpo de qrenta años aca esta pte. ha visto e conoscido los recab
dores de las alcabalas y encabeçamjs dellas e penas de camara por
el rey en esta dha prouja de alaba/ es a saber Juan de saluatierra e
andres diaz de esquibel e otros recabdores los quales como por los po
deres y recaudimjos reales q tenjan de los dhos sus offiçios para cobrar
las dhas alcabalas e penas de camara parescia los quales dhos poderes
e recaudimjos este testigo bio tenjan poder lymitado e recabtoria
para sola mente cobrar las dhas alcabalas e penas de camara de hebro
aca esta pte. en el ql dho partido de hebro aca esta pte conosce su districto
esta comprehensa esta dha prouja. como distinta e apartada esta dha
prouja. e ptido de aquende hebro de la prouja de burgos e adelantamjo de
castilla. lo ql ha bisto fazer de los dhos quarenta años aca esta pte e
allende desto lo oyo dezir asi a sus mayores e mas ançianos syn q otra cosa en contrario obiese visto ny

b Respondiendo a la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que lo que desta
pregunta dize es que sabe e que esta dicha provincia de Alaba como tierra libre y esen-
ta e apartada del juzgado e adelantamiento de Castilla jamas contribuyo con los
servicios reales que la provincia de Burgos e adelantamiento de Castilla han contribuy-
do e pagan lo qual sabe porque de los dichos quarenta años a esta parte que tie-
ne mas entera noticia desto jamas vio ni oyo dezir que esta dicha provincia con-
tribuyese con los servicios reales como el dicho adelantamiento e partido de Burgos
es publico e notorio ha contribuydo e pagado e contribuye e paga e
si la dicha provincia de Alaba obiera contribuydo e pagado con los dichos servicios
este testigo lo obiera visto o sabido porque durante el dicho tiempo ha bivido e
ha sido y es vezino en la dicha villa de Alegria que es en la dicha provincia e si en la
dicha provincia se obiera contribuydo e pagado con los dichos servicios este testigo
obiera contribuydo e pagado en ellos como vn vezino de la dicha villa
e provincia e obiera e supiera como otros vezinos della contribuyan e pa-
gaban e no pudiera ser menos e ha visto este testigo el previlegio del rey-
no de Castilla por donde paresce que de aquende Hebro donde esta dicha
provincia de Alaba esta y incluysa jamas entro del dicho rey ni en tiempo de los reyes
dende el rey no vsaron de pagar servicio ni pedido e manda que de aquende He-
bro no hayan de pagar con los tales servicios e moneda que se ovieren de aver
en estos reynos porque con este fuero fue poblado el dicho partido de aque
ende Hebro segund paresce por el dicho previlegio a que se refiere lo qual dixo
que ha visto e vee que se ha tenido e tiene por publico e notorio e por publica
boz e fama e por comun opinion en la dicha provincia de Alaba e allende
de el aberlo asi visto vsar e pasar en los dichos quarenta años oyo
de todo lo susodicho de la manera que dicho tiene de suso a sus pasados e
mayores e mas ancianos los quales dezian asi mismo que ellos en sus tiempos
jamas bieron ni oyeron dezir que aquende Hebro en esta dicha provincia se obie-
sen jamas pagado los dichos servicios e monedas e asi mismo dixo este
testigo que se acuerda aber catorze o quinze años poco mas o menos tiempo que
que es dicho tiempo
oyo dezir que la dicha hermandad de Valdegovia ... recibimiento de la dicha con-
tribucion de servicios e moneda por ser vna de las hermandades desta dicha provincia
de Alaba y tan sujeta en ella e tubo sentencia sobre pleito ventilado
con la dicha provincia e partido de Burgos e adelantamiento della por la qual
le libraron de los servicios e contribuciones de la dicha provincia e partido de Burgos

lo q̃l oyo dezir e ser platicar por cosa pu^ca e notoria e çierta en esta prouj^a e çiudad de bitoria e juntas de hermandad desta dha prouj^a en q̃ commys^o bs e procuradores e ofiçiales della e bio q̃ en vna junta prouynçial dela dha prouj^a mando librar ala dha hermandad de bal de gouja para en ayuda delas costas del dho pleito como lo suele fazer con otras hermandades para pleitos q̃ tratan tocantes ala libertad e preheminençia dela dha prouynçia

bj Respondiendo ala sesta preg^ta del dho ynterrogatorio dixo este t^o q̃ lo q̃ della dize e sabe es q̃ de los dhos quarenta años a esta parte q̃ ha dho q̃ se acuerda no ha visto q̃ los dhos adelantados de castilla ny sus tenyentes ny ofiçiales ny despues los alcaldes del dho adelantamy^o ny sus ofiçiales obiesen ny ayan entrado a mandar ny a fazer abdiençia ny tener juzgado en la dha prouj^a de alaba ny a fazer otros abtos en la dha prouj^a avnq̃ este t^o ha sydo veçino como dho ha en la dha villa de alegria q̃ es en la dha prouj^a e aber tenydo e tener mucha notiçia delas cosas q̃ en las juntas de prouj^a de alaba se han hecho e fazen syendo ofiçial e escribano fiel e pro en la dha junta. ny sabe quanto ha oydo dezir q̃ de tres años a esta parte el alcalde mayor del adelantamy^o ha entrado a esta dha prouj^a y en su perjuyzio y en sonçejo dizen han tentado de fazer abtos de justiçia en ella. e ha oydo dezir q̃ antes del dho tpo delos dhos quarenta años jamas los dhos adelantados ny sus menjnos despues delos los alcaldes mayores ny sus ofiçiales del dho adelantamy^o de castilla del partido de burgos entrasen ny mandasen ny fiziesen abtos de justiçia en esta dha prouj^a de alaba ny tubiesen abdiençia ny juzgado en ella. lo q̃l oyo dezir a muchas personas antiguas en esta prouj^a e q̃ ellos e sus tpos jamas lo abian visto ny oydo dezir a sus pasados

bij Respondiendo ala setena pregunta del dho ynterrogat^o dixo este t^o q̃ sobre lo contenydo en esta preg^ta dize lo mysmo q̃ dho e declarado tiene en la sesta preg^a antes desta en q̃ dixo q̃ se afirmaba e afirmo e ratificaba e ratifico

biij Respondiendo ala otaba preg^ta del dho ynterrogatorio dixo q̃ la sabe por q̃ ha bisto las leys del quaderno de hermandad desta dha prouj^a de alaba q̃ les dieron los reys catholicos don fernando e don^a

b

ysabel de gloriosa memoria confirmadas por sus magestades e asimis-
mo ha visto las leyes del quaderno que de suso tiene dados en esta
prouincia la reyna doña catalina de gloriosa memoria e asy mesmo ha visto
las otras leyes e quaderno de hermandad de castilla por donde pa-
resce que esta prouincia de alaba tiene e ha tenido sus leyes e qua-
derno por si por donde ella y sus hermandades se han regido e
governado e rigen e gobiernan de por si e muy diferentes de las
otras dichas leyes e quadernos de hermandad de castilla e prouincia de la çib-
dad de burgos a los quales quadernos se refiere y este testigo desde los
dichos quarenta años a esta parte que tiene mas entera notiçia desto ha
visto que asi se ha rregido e governado esta dicha prouincia de alaba y sus
hermandades e se rigen e gobiernan por la manera que dicha ha e ha
oydo dezir que asi lo fizieron desde su fundaçion e antes que obiese alcalde
mayor en el dicho adelantamiento de castilla e partido de burgos lo qual dixo
que lo oyo dezir de muchas personas muy antiguas en esta dicha prouincia por
cosa muy publica e notoria

ix Respondiendo a la novena pregunta del dicho interrogatorio dixo que no sabe quan-
to ha que començo de aver alcalde mayor en el dicho adelantamiento mas de
que ha visto que ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama que de suso
se regia e governaba la dicha prouincia e adelantamiento del partido de burgos
por el adelantado e merino de castilla

x Respondiendo a la diez pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sobre lo
contenido en esta pregunta se refiere a lo que dicho e declarado tiene
en las preguntas de suso desta enquesta dixo que se afirmaba e afirmo e
ratificaba e ratifico

xj Respondiendo a la honze pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que la sabe por-
que desde el dicho tiempo de los dichos quarenta años a esta parte ha visto que en
esta dicha prouincia de alaba ha abido e hay un diputado general della
e asi mesmo que en las hermandades della hay en cada una herman-
dad un alcalde de hermandad y en algunas dellas dos alcaldes de her-
mandad e ay otros alcaldes generales del campo de hermandad en la
dicha prouincia y son çinquenta e tres hermandades en la dicha prouincia como
paresce por la nomina dellas por la qual este testigo muchas vezes

como contador ha fecho reçetoria en las de las cuentas comunes
de hermandad desta dha prouinçia a las quales dhas nominas dixo
que se rrefiere. e ha visto que el dho diputado general y alcaldes de herman
dad tienen general jurisdiçion en toda la dha prouinçia como por
el quaderno de las leyes de hermandad della pareçe e ha visto que
asi la han exerçido y exerçen e que el dho diputado general e alcaldes
de hermandad han conoçido e conoçen de todos los casos
e delitos que en la dha prouinçia han subçedido e subçeden con
forme a las leyes e quaderno de hermandad que la dha prouinçia
tiene y el dho diputado ha conosçido e conosçe de los agrauios
y estorsiones que los dhos alcaldes e otros ofiçiales desta dha prouinçia
han fecho e fazen lo qual ha visto e vee que se ha tenido e tiene por
publico e notorio e por publica boz e fama e por comun opinion
entre los vezinos e moradores de la dha prouinçia de alaba &c

xij rrespondiendo a la dozena pregunta del dho interrogatorio dixo este testigo que ha
oydo dezir lo contenido en esta pregunta de dos meses a
esta parte espeçialmente en la junta general que se fizo por el mes
de nouiembre proximo pasado del año de quinientos e quarenta e quatro
en la çibdad de vitoria dio el procurador de la hermandad de quartango
rrelaçion que el dho liçençiado tierna alcalde del dho adelantamiento de alaba
mandamientos para que algunos presos de la dha hermandad pareçiesen
ante el en su abdiençia e que abia sacado un su alguazil de la dha her
mandad un preso e se pidio en la dha junta para que proueyesen
e rremediasen la dha novedad e desafueros y en la dha junta se
proueyo para el rremedio dello &c

xiij rrespondiendo a la trezena pregunta del dho interrogatorio dixo este testigo que la
sabe porque del dho tiempo de los dhos quarenta años a esta parte
que tiene mas entera notiçia en esto dho tiempo que la dha hermandad ha
sido y es abida e tenida por vna de las antiguas e prinçipa
les hermandades de la dha prouinçia e como de tal ha visto los procu
radores della e sus alcaldes de hermandad venir e rresidir en las
juntas de la dha prouinçia e dar sus votos y ser confirmados e dar sus
rresidençias los alcaldes de hermandad e tener los procuradores

della s oficiales generales con la dha prouinçia e q̃ le repartida ala dha hermandad dlas costas comunes dhermandad dla dha prouinçia como a vna dlas hermandades della e vee q̃ esta dentro dlos dhos limites desta dha prouinçia e juzgado della. la q̃l prouinçia como dho ha en la terçera pregunta antes desta es diferente e distinta del dho partido de burgos e adelantamiento de castilla lo q̃l ha visto e vee q̃ ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama e comun opinion en la dha prouinçia de alaba entre vezinos e moradores della //

Respondiendo ala catorze pregunta del dho interrogatorio dixo este testigo q̃ ha visto vna provision real librada dlos señores del consejo de sus magestades dada a pedimiento desta dha provinçia en q̃ manda al alcalde mayor del dho adelantamiento de castilla del dho partido de burgos q̃ guarde la costumbre antigua q̃ se ha tenido e no haga ny consienta fazer novedad sobre lo suso dho e ha visto vn abto alas espaldas della signado de escriuano por el q̃l paresçe fue requerido el dho liçençiado otryna alcalde mayor del dho adelantamiento e respondio q̃ no haria novedad e se refiere este testigo ala dha provision e abto e asi sabe q̃l dho alcalde mayor ha exçedido como dho ha por lo q̃ tiene dho en esta y en la dozena pregunta sin enbargo del dho requerimiento e respuesta yendo contra la dha provision real e libertades e vsos e costumbres desta provinçia //

Respondiendo ala quinze pregunta del dho interrogatorio dixo este testigo q̃ la sabe porq̃ si los dhos alcaldes mayores oviesen de tener juzgado de conosçer en esta provinçia o llamar o sacar a ningund vezino fuera della o en ella fazer execuçion prendarias o prendas o otros abtos de execuçion o justiçia seria en derogaçion e q̃brantamiento de sus preheminençias libertades vsos e costumbres desta dha provinçia por lo q̃ tiene dho en las preguntas antes desta e asimesmo porq̃ las partes e vezinos della farian muchas costas e serian mas trabajadas e fatigadas en salir de sus tierras jurisdiçion e casas y lugares donde biven de conseguir sus pleitos fuera e en seguir los en la abdiençia dlos dhos alcaldes mayores como se andan viniendo e seguir los pleitos en sus casas e tierras e jurisdiçiones por lo q̃l sabe q̃ si asi oviese de pasar seria en mucho perjuizio e agravio e vexaçion desta provinçia e conçejos e vezinos e moradores della lo qual es publico e notorio //

e publica boz e fama en la dicha provincia entre los vecinos de los lu-
gares della etc.

xbj Respondiendo a la diez e seys pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que
dize lo que dicho e declarado tiene en las preguntas antes desta en que
dixo que se afirmaba e afirmo por que todo ello que ha dicho es pu-
blico e notorio e publica boz e fama e se ha tenido por comun
opinion en todas las villas e lugares de la dicha provincia de alaba e
por que es la verdad e lo que deste fecho sabe para el juramento que fecho tiene
e firmolo de su nombre por testigo por fee etc.

4tº El dicho Martin Sanchez de Barcaral vecino del dicho lugar de Sendadia-
no que es en el valle e tierra de quartango hermandad y en la dicha
provincia testigo sobre dicho de ynformacion por el dicho Miguel Sanz de
Biaina en nombre de la dicha provincia de alaba presentado el qual
aviendo jurado en forma de derecho dixo lo que dixo de suso
estando por si secreta e apartadamente e siendo pregunta-
do por la primera e doze e treze e quinze e diez e seys pre-
guntas para que fue presentado e por las preguntas generales lo siguiente

Primeramente fue preguntado por las preguntas generales e res-
pondiendo a ellas dixo que es de hedad de quarenta e dos años
poco mas o menos e que como dicho ha es vezino del dicho lugar que es en la
dicha provincia de alaba. e que no es pariente del dicho licenciado Reyna
ni tiene odio ni enemistad con el ni dexara de dezir la verdad
e lo que supiere etc.

j Respondiendo a la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que ha
noticia de la dicha provincia de alaba por que ha estado en muchas partes
e lugares y hermandades della e conosce a muchos vecinos della por
vista habla e trato e conversacion. e ha oydo dezir tanbien del
adelantamiento de castilla del partido de burgos e juzgado del e ha
estado en muchos lugares del dicho partido e donde ha estado la abdiencia
e juzgado del algunas vezes etc.

xij Respondiendo a la doze pregunta del dicho interrogatorio dixo que lo
que desta pregunta dize e sabe es que el dia de Sant Simon e Judas proximo
etc.

bj

que fue por el mes de otubre del año de mill e quinientos e trenta e siete
estando este testigo juntamente con otras personas en el lugar de Ondoarlanda
que es en el dicho valle y hermandad de Quartango en casa de Diego Sainz de Sa-
uria este testigo vio que un hombre vino en la dicha casa con una
vara en la mano e luego en llegando hecho mano a Juan de Ugarte vecino
de Sorano que es en el dicho valle y hermandad de Quartango que ende estaba di-
ziendole que fuese preso y el dicho Juan de Ugarte rehusaba de ser preso. E
por esto entre el y el dicho hombre que le prendia andobieron en empuxones
y en esto le favoresçieron al dicho hombre que traya la vara Juan hijo de Martin Lo-
pez de Aprano e Juan Ybanes vezinos de Aprano y hecharon mano e asieron
eso mysmo al dicho Juan de Ugarte del braço favoresçiendo al dicho hombre que
traya la vara diziendo que hera alguazil del alcalde mayor del adelantamiento de
Castilla el qual quito la espada e daga al dicho Juan de Ugarte. E a fuerça de empu-
xones e maltratandole el dicho alguazil con los dichos que le favoresçian lle-
varon preso al dicho Juan de Ugarte por el lugar de Archua que es en el dicho valle
y hermandad de Quartango hazia los montes hiermos de Arrano dexan-
do el camyno real que viene de Orduña por medio del dicho lugar de Ondoar-
landa quexandose e reclamando dello el dicho Juan de Ugarte diziendo que le
llebasen por el camyno real e no por los montes e vio este testigo eso mysmo que
al tiempo que el dicho Juan de Ugarte como dicho ha fue preso dixo al dicho algua-
zil como el proceso de Martin Lopez de Aprano el abia dado signado por
carta e provisyon real librada de los señores alcaldes de la chancilleria real de Valladolid e
que sin embargo desto el dicho alguazil con fabor de los sobredichos e de otros le
llebo en la manera que dicha ha al dicho Juan de Ugarte e mostro quien como dicho
bale prendio el dicho alguazil mandamiento de la letra del dicho licençiado Ber-
na alcalde mayor del dicho adelantamiento de Castilla en el partido de Burgos por el qual
paresçia que el dicho alcalde mayor mandaba al dicho alguazil que llebase preso
al dicho Juan de Ugarte a su abdiençia del dicho alcalde mayor por que el dicho Juan de Ugarte
no le queria dar un proceso de delito en que abia abocado el señor don Pedro
de Urquiat alcalde hordinario del dicho balle de Quartango por causa de don
de Juan de Çarate mayordomo de la dicha tierra abia dado contra el dicho Martin Lopez
de Aprano por lo qual el qual Martin Lopez apelo ante que el dicho alcalde hor-
dinario sentençiase de que le mandaba pareçer ante el e se presentase an-
te el dicho alcalde mayor en grado de la dicha apelaçion e dixo el dicho alcalde mayor mandamiento
compulsorio para el dicho Juan de Ugarte que hera tenyente de la cabsa para que le

...DO HERMANDAD PROVINCIAL
A

diese el dicho cerco e porque asi no gelo queria dar le mando prendar como parescera por el dicho mandamiento e proceso e abto del que este testigo ha bisto que se ve fiera e que esta pregunta es toca lo que dize e sabe e que sabe que en lo que dicho es el dicho alcalde mayor ha hido contra la libertad e uso e costumbre dela dicha hermandad de quartango e desta dicha provincia por que este testigo jamas lo vio ni oyo dezir que antes el dicho alcalde mayor ni otros alcaldes del dicho adelantamiento del partido de burgos ni sus oficiales oviesen conoscido ni fecho abtos de justicia ni prendido ni prendarias en ella aunque este testigo es vezino e natural e ha bibido e bibe en la dicha hermandad de quartango

xiij Respondiendo ala trezena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que la sabe porque ha sido vezino dela dicha hermandad de quartango e nascido y es vezino en ella e ha bisto que en ella como en una delas antiguas e principales hermandades dela dicha provincia se ha exercido y exerce la justicia de hermandad dela dicha provincia e como distinta e apartada dela dicha provincia de burgos e del adelantamiento e juzgado de castilla del partido de burgos y ha contribuydo e pagado en las derramas e repartimientos delas costas comunes de hermandad dela dicha provincia y enbiado y enbia sus procuradores que residen e residian en las juntas generales dela dicha provincia como una delas hermandades della e sus alcaldes de hermandad nombrados por el dicho valle e tierra de quartango son confirmados en las dichas juntas y exercen sus oficios de alcaldes generalmente en toda la dicha provincia e goza delas otras preheminencias e libertades desta dicha provincia como las otras hermandades della como los otros alcaldes de hermandad dela dicha provincia lo qual todo ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama asi entre los vezinos dela dicha hermandad de quartango como en otras hermandades dela dicha provincia

xv Respondiendo ala quinze pregunta del dicho interrogatorio dixo que la sabe porque si los dichos alcaldes mayores obiesen de tener juzgado e conoscer en esta provincia e llamar e sacar della ninguno vezino fuera della e en ella fazer execuciones prendarias e prendas e otros abtos de execucion e justicia seria en derogacion e quebrantamiento de sus preheminencias libertades usos e costumbres desta dicha provincia por lo que tiene dicho en la trezena pregunta antes desta e asi mismo estarian que las partes e vezinos della farian mas costas e serian

viij°

muy trabajadas e fatigadas en salir de sus casas [illegible] e casas y lugares donde biven e seguir sus pleitos e yr a los seguir fuera de sus juridiciones con la abdiencia de los dichos alcaldes mayores del dicho adelantamiento por lo qual sabe que si asi obiese de pasar seria en mucho perjuiçio e dagnio e vexaçion desta provinçia e concejos e vecinos e moradores della lo qual ha visto e vee que es publico e notorio e publica boz e fama en la dicha hermandad de quartango y en otras de la dicha provinçia de alaba

Respondiendo a la diez e seys pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho e declarado tiene en las preguntas de ante desta en que dixo que se afirmaba e afirmo porque todo ello dixo que ha seydo y es publico e notorio e publica boz e fama en la dicha hermandad de quartango y en otras de la dicha provinçia de alaba e porque es la verdad para el juramento que fecho tiene e firmolo de su nombre. Juan de baracaldo

testigo — El dicho pero ortiz de hurbina del dicho lugar de santa olalla que es en el dicho valle y hermandad de quartango testigo de ynformaçion sobre dicho jurado e presentado por el dicho miguel sanz de biaña en nombre de la dicha provinçia de alaba. el qual aviendo jurado en forma de derecho de dezir verdad en presençia del dicho diputado general de la dicha provinçia de alaba lo que dixo es lo de yuso estando por si siendo preguntado por la primera e doze e ultima preguntas e por las generales de la ley lo que dixo e de yuso es lo siguiente

Primera mente fue preguntado por las preguntas generales de la ley [illegible]

Respondiendo a ellas dixo que es de hedad de beynte e ocho años poco mas o menos e que como dicho ha es vecino del dicho lugar de santa olalla que es en la dicha hermandad de quartango e que no tiene debdo ni enemystad con el dicho [illegible] e [illegible] ni le concurre en ninguna de las otras preguntas generales por donde fue preguntado. mas de que dixo que desea que dios faboresca al que tiene justiçia

Respondiendo a la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe e tiene notiçia de la dicha provinçia de alaba porque ha estado en muchas partes e lugares y hermandades della e conosçe a muchos vecinos de las dichas hermandades de alaba por vista e fabla e trato e conversaçion e ha seydo dicho tanbien del dicho adelantamiento de castilla del partido de burgos e su juzgado e ha estado en algunos lugares del dicho partido algunas bezes

Respondiendo a la doze pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que desta pregunta sabe es que el dia del señor sant simon e judas proximo pasado

fue por el mes de otubre del año proximo pasado de mill e quinientos e
quarenta e quatro estando este testigo juntamente con otras personas en el
lugar de ondona lunda que es en el dicho valle y hermandad de quartango
en casa de pedro sanz de garcia y este testigo vido que un hombre vino a la
dicha casa con una bara en la mano e luego en llegando echo mano
a juan de ugarte vecino del lugar de jocano que es en el dicho valle y hermandad
de quartango que bien estaba diziendole que fuese preso y el dicho juan
de ugarte rehusaba de ser preso e por esto entre el y el dicho hombre que le
prendio andubieron a empujones y en esto le faboresçio al dicho
hombre que tenia la bara juan ybañez vecino de apricano e le hecho mano e le
asio eso mesmo al dicho juan de ugarte faboresçiendo al dicho hombre que
tenia la dicha bara diziendo que era alguazil del alcalde mayor del adelanta
miento de castilla del partido de burgos el qual quito la espada y daga al
dicho juan de ugarte e asi en empujones e maltratandole el dicho alguazil
con los que le faboresçian llebaron preso al dicho juan de ugarte por el lu
gar de archua que es en la dicha valle y hermandad de quartango fazia
los montes hiermos de arcamo dexando el camino real que biene
de orduña por medio del dicho lugar [illegible] a la mano derecha
y reclamando dello el dicho juan de ugarte diziendo que le llebasen por
el camino real e no por los montes. vio este testigo eso mesmo que al tiempo
que el dicho juan de ugarte como dicho ha fue preso vino al dicho alguazil amo
el dicho [illegible] del dicho martin lopez de apricano el abia dado signado de
[illegible] real librada de los señores alcaldes de la chancilleria que esta e abdiençia real
de valladolid. e sin embargo desto el dicho alguazil con favor de los sobre
dichos e de otros le llebo con la manera que dicha ha al dicho juan de ugarte e
mostro el dicho alguazil mandamiento de captura del dicho licenciado reyna alcalde
mayor del dicho adelantamiento de castilla en el partido de burgos por el qual [illegible]
[illegible] que el dicho alcalde mayor mandaba al dicho alguazil que llebase preso
al dicho juan de ugarte a su abdiençia del dicho alcalde mayor por que el dicho juan de
ugarte no le queria dar un proçeso de delito en que abia conosçido el
señor don pedro de bergara alcalde ordinario del dicho valle de quartango e
por la acusaçion de juan de çarate menor de la dicha tierra abia dado con
tra el dicho martin lopez de apricano por lo qual el qual martin lopez se
apelo ante el dicho alcalde ordinario sentençia de que le mandaba pareçer

antel. e se presento ante el dicho alcalde mayor en grado dela dicha apelacion
e dio el dicho alcalde mayor conpulsoria para el dicho Juº de Gorrite que hera
tonyo dela cabsa para que le diese el proceso e porque no se lo quiso dar le
mando prender como paresce por el dicho mandamiento a que se refiere.

fue preguntado ala dezena e sesta e ultima preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que este
testigo que dize lo que dicho ha de suso en las preguntas antes desta en que dixo
que se afirmaba e afirmo e ratificaba e ratifico porque todo ello ha
sydo y es publico e notorio e publica boz e fama e comun opinion asi
en la dicha hermandad de Quartango como en las otras hermandades dela
dicha provincia de Alaba e porque la es verdad para el juramento que fecho tiene e firmolo
de su nombre. Pedro Ortiz de Behna

El dicho Françisco Ortiz de Socarrano vezino del dicho lugar de Socarrano que es en la herman-
dad de Quartango testigo presentado para informaçion dela nobedad
que el dicho liçençiado Tejada alcalde mayor dela adelantamiento de Castilla del partido de Burgos
dizen a fecho el qual aviendo jurado en forma de derecho ante el dicho Juan
de Ayala diputado general desta provincia e siendo preguntado e examinado
por las preguntas del ynterrogatorio por el dicho Miguel Sainz de Biamaña vezino dela
dicha provincia presentado e por las preguntas generales dela ley de Madrid lo
que dixo e depuso estando por si secreta e apartadamente es lo siguiente.
primeramente fue preguntado por las preguntas generales dela ley de Madrid e respon-
diendo a ellas dixo que es de hedad de çinquenta e siete años poco mas
o menos e que es vezino del dicho lugar de Socarrano que como dicho ha es en la her-
mandad de Quartango que es una delas hermandades dela dicha provincia de
Alaba. e que por esta cabsa e razon no dexara de dezir la verdad e lo
que supiere ni tiene en ninguna delas otras preguntas generales ... de que
dixo que tiene muchos debdos en la dicha hermandad. e que como dicho ha
por razon dello no dexara de dezir la verdad e lo que supiere.

fue preguntado ala segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que ha notiçia dela
dicha provincia de Alaba e de sus hermandades e delos lugares e vezinos dellas
de que sabe e ha estado en muchas villas y lugares y hermandades
della e conosçe a muchos delos vezinos delas dichas hermandades e lugares
por vista e fabla e conversaçion e porque ha sydo alcalde de hermandad
en dos años en la dicha valle y hermandad de Quartango que es en la dicha provincia

e que ha oydo dezir asimismo del adelantamiento de Castilla del partido de
Burgos e su juzgado del e ha estado en algunos lugares e donde suele
residir la abdiençia del dicho alcalde mayor con el dicho partido de Burgos, es a saber
en villa de Pun e Caraton e otros lugares

ij Respondiendo a la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que desta
pregunta dize es que sabe e que ha visto el previllegio del rey don Alonso
de Castilla hecho en Vittoria en dos de abrill hera de mill e tre-
zientos e setenta años confirmado el dicho previllegio por otros reyes
de Castilla sus subçesores por el qual la dicha provinçia paresçe que siendo
esta dicha provinçia e tierra de Alaba cofradia de por sy se otorgo
e unio con la corona real del dicho señor rey e de los que reynasen des-
pues del en estos sus reynos e por el dicho previllegio paresçe se
les otorgan a la dicha cofradia por el dicho rey muchas libertades
e esençiones e previllegios entre los quales que hayan alcaldes de Alaba e
que haya el alçada para la corte real e que el merino justiçia sea na-
tural heredero e arraygado en Alaba e los pleitos que fueren
librados pasen por su fuero al qual dicho previllegio se refiere y a esta
pregunta esto es lo que dize e responde

iij Respondiendo a la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo
este testigo que lo que della dize es que sabe que de quarenta e çinco años a
esta parte poco mas o menos tiempo que este testigo tiene notiçia desta provinçia
de Alaba porque durante el dicho tiempo ha tenido la vara de alcalde de
hermandad en dichos años siendo vio que el dicho tiempo que las dichas herman-
dades de Baldegoña e Salinillas, Buedo, Arraya e Campezo e
Arcamaña han sido e son de la dicha provinçia de Alaba comprehensas dentro
con la dicha provinçia de Alaba e por tales contadas e nombradas e
avidas e tenidas e como de tales hermandades e cuerpo desta
dicha provinçia los e sus procuradores han venido e residido con las jun-
tas provinçiales della e sus alcaldes de hermandad han venido a se
conformar e se confirmaron en sus ofiçios e dieron las re- iiij°
sidençias dellos con las dichas juntas como es uso e costumbre e con-
forme al quaderno desta dicha provinçia suelen y deben fazer los
alcaldes de hermandad e procuradores de las otras hermandades comprehensas

2

en la dha prouy^a e como tales sus procuradores dellas han tenido los ofiçios
generales desta dha prouy^a asi de escriuanos fieles e contadores como de los
ofiçios generales e como tales han entrado y entran las dhas hermandades
en las contribuçiones e repartimientos de las costas comunes que en esta dha prouy^a se
han fecho e fazen por hermandad e las han pagado e pagan por
su rata e asi sabe que las dhas hermandades de baldegoya e salini
llas e pinedo harraya e campezo e arana e todas las otras herman
dades de la dha prouy^a que estan mas çerca della e los terminos de las dhas
hermandades son todas hermandades y cuerpo desta dha prouy^a la
qual prouy^a esta distinta e apartada del dho adelantamiento de castilla del partido
de burgos e confina con la dha prouy^a de alaba y dando e syendo
como dho ha las dhas hermandades de baldegoya e salinillas e
pinedo arraya e campezo dentro del cuerpo desta dha prouy^a lo qual todo
que dho ha bio este testigo usar e pasar e ser e aber seydo e commun mente
reputado de los dhos quarenta e çinco años aca e mas de que este dho
testigo que oyo dezir lo que dho tiene en esta pregunta a onbres mayores e ançianos los
quales dezian que ellos asi lo abian visto e oydo a los antiguos de
tanto tienpo aca esta parte que no obo ni aya memoria de onbre
en contrario asi siendo como dho ha estada como ~~[illegible]~~ que se
yncorporado con la corona real siempre esta dha prouy^a de alaba se
ha sydo y es çierta de sy dada la prouy^a e por si distinta e apartada
del adelantamiento de castilla del partido de burgos e de los lugares
que asi han sydo e han andado e andan con el juzgado del dho
adelantamiento el qual dho adelantamiento e juzgado de castilla si
enpre fue e ha sydo y esta distinto e apartado de la dha prouy^a
como parte por las dhas hermandades en esta pregunta declaradas
e que siendo y estando las dhas hermandades dentro del cuerpo e limites
desta prouy^a e tal ha oydo dezir e sabe que ha sydo y es muy notorio
e publica boz e fama e comun opinion entre muchas personas de las
dhas hermandades e prouy^a de alaba

iiij^o respondiendo a la quarta pregunta del dho ynterrogatorio dixo este
testigo que la sabe porque de del dho tienpo de los dhos quarenta e çinco
años aca esta parte ha visto e conosçido los reçebtores de las al
cabalas y encabeçamientos dellas e pechos de camara por el rey en esta
dha prouy^a de alaba es a saber a françisco martinez de aponte procurador del mismo

que fue con la abadia real de ballis e con pedro de orue tom° b°
del dho valle de orduña e con otros rreçebtores. los quales por los
poderes e rrecaudimientos rreales que trayan de los dhos juezes para
cobrar las dhas penas de camara paresçia los quales dhos poderes
e rrecaudimientos este testigo vio traian por el limitado e
rrescritorio solamente para cobrar las dhas penas de camara
de hebro aca esta parte el qual dho partido de hebro aca esta parte como
es publico e notorio esta comprehensa esta dha provinçia como distinta
e apartada esta dha provinçia e partido de aquende hebro de la provinçia de
burgos e adelantamiento de castilla. lo qual ha visto fazer se de los
dhos quarenta e çinco años a esta parte. e allende de lo aber asy bisto
usar e pasar lo oyo dezir a sus mayores e mas ançianos que lo de-
zian por cosa publica e notoria e que no sabe mas desta pregunta

b. bj rrespondiendo a la quinta e sesta pregs. del dho interrogatorio dixo
este testigo que sobre lo contenido en estas preguntas se rrefiere a lo que
dho e declarado tiene en las preguntas antes desta en que dixo que
se afirmaba e afirmo

.bij rrespondiendo a la siete preguntas del dho interrogatorio dixo
que desta pregunta no sabe mas de que ha oydo dezir que de poco tiempo
aca esta parte el alcalde del dho adelantamiento de castilla del partido de
burgos se ha entremetido a llamar e prender e llebar emplaza-
dos a su audiençia a algunas personas de la dha provinçia y herman-
dad de alaba. e que gelo abia contradicho la dha provinçia diziendo
que tiene provisiones rreales de sus magestades para que el dho alcalde no
haga çitar ni conosçer de lo contenido en esta pregunta lo
qual dixo que lo ha oydo dezir de tres o quatro años a esta parte por
cosa publica e notoria que las dhas hermandades a muchas personas
que al presente no se acuerda de sus nombres

biij° rrespondiendo a la otaba pregunta del dho interrogatorio dixo
que la sabe porque ha visto las leyes e quaderno de hermandad de
esta dha provinçia de alaba las quales dieron los rreyes catholicos don
fernando e doña ysabel de gloriosa memoria confirmados por
sus magestades e asi mesmo ha bisto las leyes del quaderno que de nuevo

e

24

tiene dadas a esta provinçia la reyna doña Catalina de gloriosa memoria
e asimysmo ha visto las otras leyes e quaderno de ordenamiento de
hermandad de Castilla por donde paresçe que esta provinçia de Alaba tie
ne e ha tenido sus leyes e quaderno por donde ella e sus herman
dades se han regido e governado e rigen e gobiernan de por si e
muy diferentes de las otras dichas leyes e quaderno de hermandad de
Castilla e provinçia de la çibdad de Burgos y este testigo desde los dichos
quarenta e çinco años a esta parte que tiene memoria e entera notiçia desto
ha visto que asi se han regido e governado esta dicha provinçia de Alaba
e sus hermandades e se rigen e gobiernan por la manera que dicho ha
e ha oydo dezir que asi lo fizieron desde su fundaçion

Respondiendo a las nueve e diez preguntas dixo que no sabe mas de lo que
dicho e declarado tiene en las preguntas antes desta e que en ello se afirma
Respondiendo a la honze preguntas del ynterrogatorio dixo este
testigo que la sabe porque del dicho tiempo de los dichos quarenta e çinco años
a esta parte ha visto que en esta dicha provinçia de Alaba ha avido e
hay un diputado general della e asimysmo que en las hermandades
della hay en cada una hermandad un alcalde de hermandad y en al
gunas dellas dos alcaldes de hermandad e otros alcaldes generales del campo
de hermandad de la dicha provinçia y son çinquenta hermandades poco mas o
menos en la dicha provinçia e ha visto que el dicho diputado general e alcaldes
de hermandad tienen general juridiçion en toda la dicha provinçia e asi la
han exerçido y exerçen e que el dicho diputado general ha conosçido e conosçe
de todos los exçesos e delitos que en la dicha provinçia han subçedido e subçeden con
forme a las leyes e quaderno de hermandad que la dicha provinçia tiene e de los
agravios y esto responde que los dichos alcaldes e otros ofiçiales desta dicha provinçia
han fecho y fazen por aver sido alcaldes de hermandad e conosçido en la dicha
provinçia e ha visto que ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama
en las dichas hermandades e provinçia de Alaba

Respondiendo a la doze pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que lo que desta pre
gunta dize e sabe es que de medio año a esta parte poco mas o menos
ha visto en el dicho valle y hermandad de Quartango algunos mandamientos que el
liçençiado Reyna alcalde mayor del adelantamiento de Castilla del partido de brre
tyos ha dado para prender a algunas personas de los dichos valle y hermandad

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

de quartango que ha admitido en grado de apelaçion con algun proçeso que
ante el han bido que bien que lo sabe porque bio que un vezino de beloste
vezino del lugar de socaño que es en la dicha hermandad de quartango trayo una
compulsoria e mandamiento firmado del dicho alcalde de la adelantamiento para
que le diesen un proçeso de pleito de que fue apelado de un mandamiento o
dilataçion que hizo pedro de urquiza alcalde ordinario del dicho valle de
quartango. otrosi asimismo ha oydo dezir que un alguazil del dicho liçençiado
herrera alcalde mayor del dicho adelantamiento llevo preso a Juan de ugarte vezino
de la dicha hermandad de quartango e que al presente le tiene preso
lo qual ha oydo dezir publicamente a muchas personas en la dicha hermandad
por cosa çierta e notoria de tres meses a esta parte poco mas o menos
que lo suso dicho oyo dezir que paso

xiij Respondiendo a la treze pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que la
sabe porque es natural de la dicha hermandad de quartango e siempre
ha bibido e bibe y es vezino en ella que del dicho tiempo de los dichos quarenta e
años a esta parte que tiene mas entera notiçia en esto bio que la dicha
hermandad de quartango ha sido y es abida e tenida por hermandad
de la dicha provinçia e por una de las antiguas e prinçipales della
que como tal ha bisto que los procuradores e alcaldes de hermandad della han bido
e residido en las juntas de la dicha provinçia e dado sus botos y los al
caldes de hermandad han sido confirmados e dado las residençias
de sus ofiçios en las dichas juntas e teniendo los procuradores de la dicha hermandad
ofiçios generales en la dicha provinçia e usado los alcaldes de hermandad
de la dicha tierra de quartango juresdiçion general en la dicha provinçia como
los otros procuradores e alcaldes de las otras hermandades della e que se
ha repartido y reparte en la dicha hermandad de quartango las costas
comunes de hermandad de la dicha provinçia e ha contribuydo e pagado e
contribuye e paga en ellas por su rata como las otras hermandades
de la dicha provinçia e ha gozado e goza la dicha hermandad de las preheminençias e libertades de la dicha provinçia e bee que esta dentro de los limites
desta dicha provinçia de alaba e jusgado della. la qual provinçia como dicho ha en la
terçera pregunta antes desta es diferente e distinta de la dicha provinçia
e partido de burgos e adelantamiento de castilla lo qual ha bisto e bee e ha
sido y es publico e notorio e publica boz e fama e comun opinion en la dicha provinçia de
alaba entre los moradores della

xiiij° Respondiendo ala catorze p.ª del dho ynt.º dixo este t.º q ha visto vna pro
bisyon Real librada de los s.res del consejo de sus mag.des dada a pedim.º
del suplicador desta dha prouj.ª en q manda al alld.e myor del dho ade
lantam.º de castilla del ptido de burgos q guarde la cost.e antigua q se
ha tenido e no haga ni consienta hazer nobedad sobrelo suso
dho. e ha visto asimysmo vn auto alas espaldas della signada
de escriuano sobrel qual paresce fue requerido el dho licençiado Reyna
alld.e myor del dho adelantamy.º para q la cunpla por p.te dela dha prouj.ª
e respondio q no haria nobedad. fecho el dho requerim.º a veynte e
siete de mayo del año pasado de myll e qrenta e quatro e se refiere
este t.º ala dha prouj.on e auto. e asi sabe q por esto e porlo q
dho tiene enla dezena preg.ta deste su dho q el dho alld.e myor ha fecho los
dhos exesos q dho ha enella sin enbargo del dho requerim.º y respuesta hi
endo contra el thenor e forma dela dha prouj.on Real libertades p
villejos e vsos e costumbres desta prouj.ª

Respondiendo ala onze pregunta del dho ynterrogatorio dixo este
t.º q la sabe porq si los dhos alld.es myores tubiesen juzgado e conosçie
sen en esta prouj.ª de alaba o llamasen o sacasen a nyngund v.º fuera della
e enella fiziesen execuçiones prendarias o prendas o otros autos de execu
çion e justiçia seria en derogaçion e q.brantamy.º de sus preheme
nençias libertades fueros e costumbres desta dha prouj.ª porlo q tiene
dho enlas preg.s antes desta. e asimysmo esta claro q la p.te e v.ºs della
farian mas costas e serian mas trabajados e fatigados en yr fuera
de su juridiçion e casas y lugares donde biben y en seguir sus plei
tos y en yr los a seguir enla abdiençia delos dhos alld.es myores. porlo q
sabe q si asi obiese de pasar seria en mucho perjuizio e agrauio dela pobla
çion desta prouj.ª concejos e v.ºs e moradores della lo qual es pu.co e not.º e
publica boz e fama e comun opinion enlas dhas hermandades de
alaba entre muchos delos v.ºs della

Respondiendo ala diez e seys e final preg.ta del dho ynterrogat.º dixo
este t.º q dize lo q dho e declarado tiene enlas preguntas antes desta
en q dixo q se afirmaba e afirmo porq asi dixo q ha sido e es
pu.co e notorio e ay pu.ca boz e fama e comun opinion enlas dhas her
mandades de alaba e porq es asi verdad para el juram.º q fecho tiene
e no lo firmo porq dixo q no sabia escriuir ni firmar

vjº E el dicho Martin Martines de Bermeo vezino de la dicha cibdad de Bitoria testigo presen-
tado para ynformaçion de la dicha novedad que el dicho liçençiado Reyna dize aber
fecho el qual abiendo jurado en forma ante el dicho señor diputado e si-
endo preguntado por las dichas preguntas lo que dixo e depuso es-
tando por si secreta e apartadamente es lo siguiente

i primeramente fue preguntado por las preguntas generales de la ley e respondiendo a
ellas dixo que es de hedad de sesenta e nueve años poco mas o menos e
que no es pariente en ningund grado del dicho liçençiado Reyna ni su enemigo
ni le ynterviene en ninguna de las otras preguntas generales por donde fue preguntado
mas de que dixo que desea que Dios faboresca al que justiçia tubiere

i Respondiendo a la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que
sabe e tiene notiçia de la dicha provinçia de Alaba por que ha estado en muchas
hermandades e lugares della y en algunas de las hermandades que la dicha
pregunta especifica e conosçe a muchos de los vezinos de la dicha provinçia e
de sus hermandades e de algunas de las dichas hermandades que la dicha pregunta
especifica e por que de treynta años a esta parte ha sido muchas vezes
procurador general de la dicha cibdad y en quatro años diputado general desta dicha
provinçia de Alaba e como tal procurador e diputado general ha resedido con las
juntas generales e particulares de la dicha provinçia y entendido con las
cosas e negoçios della y exerçiendo la justiçia e ha bisto las nominas
de todas las hermandades de la dicha provinçia por las quales como contador
que ha sido en muchos años de la dicha provinçia ha sido en hazer los repartimientos
e derramas de las costas comunes della e de todas sus hermandades
con las quales nominas estan juntamente con las otras hermandades las dichas
hermandades que esta pregunta especifica como hermandades de la dicha
provinçia e otrosi ha oydo dezir este testigo del adelantamiento de Castilla del partido
de Burgos e su juzgado del e ha estado en algunos lugares del dicho partido de Burg

ij Respondiendo a la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que desta pregunta dize
e sabe es que ha bisto el previlegio del rey don Alonso por donde paresçe que fue
de la dicha provinçia e tierra de Alaba cofradia e por si se otorgo e se junto
con la corona real y el dicho rey les dio muchas esençiones e liber-
tades al que el dicho previlegio se refiere e lo mismo dicho ha oydo dezir e que el
dicho rey fue en persona al Campo de Arriaga donde la dicha cofradia
de Alaba se le dio e reçebio por su señor e rey con las liberta
e franquezas que tenia estando la dicha cofradia a la sazon que a s

se dixo sin tener sobre ello contradiçion de señor alguno lo qual oyo dezir a muchas
personas antiguas desta dicha çibdad e de su provinçia etc.

iiij Respondiendo a la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que la
sabe porque de los dichos sesenta años a esta parte que este testigo
comenzo a tener mas çierta notiçia de todo dixo que las dichas herman-
dades de Valdegovia e de Salinillas e Bernedo e Arraya e Campeço e Arana
son avidas e tenidas contadas e nombradas por hermandades y
cuerpo desta dicha provinçia e vio que sus procuradores han venido e
resydido e dado sus votos en las juntas provinçiales e sus alcaldes de
hermandad han venido a se confirmar con sus ofiçios e dar las residen-
das dellas en las dichas juntas e tener y exerçer la jurediçion de herman-
dad en la dicha provinçia conforme al quaderno della e como los alcaldes de herman-
dad e procuradores de las dichas hermandades como hermanos vezinos de-
ha visto como tales los procuradores dellas han tenido ofiçios gene-
rales desta dicha provinçia e han entrado y entran las dichas hermandades en las
contribuçiones y repartimientos de las costas comunes de hermandad que
en esta provinçia se han hecho e fazen e las han contribuydo e pagado
por su rata que la mayor parte lo ha visto asi pasar del dicho tiempo de los dichos se-
senta años a esta parte que ha tenido los ofiçios de la dicha provinçia de Alaba e de
esta manera sabe que las dichas hermandades de Valdegovia e de Salinillas e de Ber-
nedo e Arraya Campeço e Arana e todas las otras hermandades desta provinçia
estan mas a su [illegible] en la [illegible] de los limites de las dichas hermandades que esta
aferadas con todas hermandades y cuerpo desta dicha provinçia distinto e
apartado del dicho adelantamiento e partido de Burgos que confina con esta
dicha provinçia quedando e siendo como dicho ha las dichas hermandades de
Valdegovia Salinillas e Bernedo Arraya Campeço e Arana dentro
del cuerpo y limites desta dicha provinçia e mas dixo este testigo que oyo dezir
lo que dicho ha en esta provinçia a todos sus mayores e mas ançianos los quales
dezian que ellos asi lo avian visto e oydo a sus mayores e que asi era
e abia pasado del dicho tiempo aca e esta parte que no cabo memoria
de hombres en contrario e que asi siendo como dicho ha a [illegible]
[illegible] que se encorporo en la Corona Real siempre esta
dicha provinçia de Alaba que fue e ha sido tierra esfradia y provinçia de por si
distinta e apartada del dicho adelantamiento de Castilla e partido de Burgos

iiij

e que el dicho adelantamiento e juzgado de castilla siempre fue e ha sido
y esta distinto e apartado de la dicha provincia como parte como paresçe por las
dichas hermandades en esta pregunta espaçificadas e nombradas esten
do y quedando las dichas hermandades ansi espaçificadas dentro de la ager
[illegible] e provincia e esta ha sido e es publico e notorio e publica boz
e fama e comun opinion de muchas personas muy antiguas de
esta provincia e ha visto el previllejo del rey don alonso por donde
paresçe e donde hasta donde es la dicha provincia de alava al qual pre
villejo se refiere

iiij° · Respondiendo a la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que la
sabe porque ynmemorialmente de los dichos treynta años a esta parte que es memoria
entera memoria de lo que esta pregunta dize ha visto algunos recaudamientos de
recabdores de las alcabalas y encabeçamientos dellas y penas de camara
del rey que se nonbran solamente para el partido de aquende ebro dentro del
qual partido esta ynclusa e comprehensa esta dicha provincia e ha visto que los
recabdores que han cobrado las dichas alcabalas y encabeçamientos
e penas del rey desta dicha provincia son e han sido llamados e avidos
e tenidos por recabdores solamente del partido de aquende ebro
donde esta dicha provincia esta comprehensa como partido e provincia distin
ta e apartada de la provincia de burgos e adelantamiento de castilla e de
mas desto oyo dezir de sus mayores e mas ancianos que despues que la dicha
provincia se yncorporo en la corona real de castilla a esta parte
siempre ha avido recabdores e recabdorias e recaudamientos de
las tales alcabalas y encabeçamientos dellas e penas de camara
desta provincia distintos e apartados de los recabdores y re
caudamientos semejantes de la provincia de burgos e adelantamiento de castilla
e nunca oyo cosa en contrario ni lo oviese visto ni oydo dezir

v · Respondiendo a la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que
esta pregunta dize de sabe es que esta dicha provincia de alava como tierra
libre y esenta e apartada del juzgado e adelantamiento de castilla ha
mas antiguamente que los señores reales que la provincia de burgos e adelan
tamiento de castilla conprehenden. lo qual dixo que sabe porque de los dichos

treynta años e mas tiempo a esta parte que començo a tener mas entera
noticia de lo que esta pregunta contiene jamas lo vio ny oyo dezir que esta dicha provinçia
contribuyese con los dichos serviçios como el dicho adelantamiento e partido de
burgos. e es publico e notorio que ha contribuydo e pagado e contribuye
e paga. e que si la dicha provinçia de alaba obiera contribuydo e
pagado en ellos este testigo lo obiera visto e sabido porque durante
el dicho tiempo ha bibido e ha sido vezino en esta dicha çibdad de vitoria
que es de la dicha provinçia de alaba e cabeça della. por lo qual si la dicha provinçia de ala-
ba obiera ayudado a la dicha contribuçion este testigo como vezino della lo obiera
contribuydo e pagado con los dichos serviçios e viera e supiera como los
vezinos della contribuyan e pagaban e no pudiera ser menos e ha
visto este testigo el previlegio del reyno de castilla por donde paresçe que de
aquiende hebro donde esta dicha provinçia de alaba esta ynclusa jamas en
tiempo del dicho rey ny en tiempo de los reyes donde el reyno usaron de pagar serviçios
ny pedido e manda que aquende hebro no hayan de pagar los tales
serviçios ny moneda que oviere de aber en estos reynos porque con este fuero
fue poblado el dicho partido de aquende hebro segund paresçe por el dicho pre-
villegio al qual se refiere. lo qual dize este testigo que ha visto e vee que se ha tenido
e tiene por publico e notorio e por cosa usada e guardada e por publica boz
e fama e por comun opinion en la dicha provinçia de alaba. e allende de
aberlo asi visto usar e pasar con los dichos treynta años e mas tiempo
oyo dezir todo lo suso dicho de la manera que dicho tiene de suso a sus pasados
e mayores e mas ançianos. los quales les dezian asi mesmo que ellos en sus tiempos
jamas vieron ny oyeron ~~mem~~ dezir que en esta dicha provinçia de alaba aquen
de hebro se oviesen jamas pagado los dichos serviçios reales. e despues
dixo este testigo que puede aver quinze años poco mas o menos que oyo dezir que
la dicha hermandad de valdegovia por el dicho tiempo se esimyo de la dicha
contribuçion de serviçios reales que la provinçia e partido de burgos la demandaba
e porque la dicha hermandad desta provinçia de alaba a ya tenido sentençia
en favor sobre ello en el pleyto ventilado con la dicha provinçia e parti-
do de burgos. por la qual sentençia a sido esimydo a la dicha hermandad
de los dichos serviçios reales e contribuçiones de la dicha provinçia de burgos
que la dicha provinçia de burgos le pedia. deziendo que la dicha hermandad de-

baldegoyna era del obispado de burgos. lo qual oyo este testigo dezir a biejos de la
dicha hermandad de baldegoyna. e despues aca vio este testigo en las juntas ge-
nerales desta dicha provinçia de alaba resydiendo en ellas a nonbre
por de la dicha junta por procurador de la dicha çibdad de bitoria que los procuradores
de la dicha hermandad de baldegoyna representaron el dicho pleyto y
novedad que les hera movida por la dicha provinçia de burgos e hecharon
petiçiones en las dichas juntas pidiendo que pues era cosa que tocaba
a la libertad desta dicha provinçia que ella les faboreçiese e ayudase para
la boz del dicho pleyto como que no le estaba en semejante cosa tocante a la
libertad della. e asy vio este testigo que por dos o tres vezes en las
dichas juntas les fue librado dineros por esta provinçia para ayuda de las
costas del dicho pleyto a la dicha hermandad de baldegoyna e se refiere
a los libramientos e señas que dello se dieron

bj Respondiendo a la sesta y del dicho ynterrogatorio dixo que lo que della sabe
es de saber es que este testigo no ha visto que los dichos adelantados de castilla ni sus
merinos ni ofiçiales ni ninguno dellos ni los alcaldes que han sydo del dicho a-
delantamiento ni sus ofiçiales obiesen ni hayan osado a mandar ni
fazer ni tener abdiençia ni juzgado en la dicha provinçia de alaba antes que ha oydo
dezir que en algunas vezes que los alcaldes mayores del dicho adelantamiento e sus of-
içiales lo han yntentado fazer de hecho por llebar los derechos de las
execuçiones y rebeldias subrretiçiamente e que esta provinçia que se lo ha a-
tajado defendiendo a su notiçia

bij Respondiendo a la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe lo que dicho
en esta pregunta se refiere a lo que dicho e declarado tiene en la sesta pregunta
desta en que dixo que [illegible] e que ha oydo dezir que de pocos a-
ños a esta parte han yntentado esta novedad los dichos alcaldes del ad-
elantamiento. e asi mismo ha oydo dezir este testigo que antes que como dicho ha los
alcaldes del adelantamiento obiesen yntentado la dicha novedad de hecho
subrretiçiamente que jamas los adelantados de castilla ni sus merinos ni nin-
guno dellos ni los alcaldes del dicho adelantamiento de castilla ni sus ofiçiales
ni alguno dellos entraron ni merindaron ni fizieron abtos de jus-
tiçia en esta dicha provinçia de alaba ni tobieron abdiençia ni juzgado en ella. lo
qual oyo dezir en esta dicha çibdad e su provinçia a muchas personas antiguas
e que ellos en sus tienpos jamas bieron ni oyeron dezir lo contrario

viij — Respondiendo a la otaba p.ª del dho ynterrogat.º dixo este t.º q sabe la dha p.ª por q ha bisto las leys del quaderno de hermandad desta dha prou.ª q le dio la Reyna doña Cat.ª como las q le dieron los Reys catholicos don Fernando e doña ysabel de gloriosa mem.ª las quales confirmo el enp.or nro s.or a suplicaçion deste t.º como diputado gen.l q hera desta dha prou.ª y vezino della e asi mismo ha bisto las leys y hordenanças de hermandad de castilla por todo lo qual paresçe haberse tenido este fuero leys e quaderno de por si por donde ella e sus hermandades se han Regido e governado e Rigen e goviernan de por si e muy diferente de las otras dhas leys e hordenanças de hermandad de castilla e partido de burgos a los quales quadernos se Refiere y este t.º mayormente de los dhos treynta años a esta p.te q començo a tener e ha tenido mas entera noticia en esto e ha tenido los dhos cargos e ofiçios en la dha prou.ª de alaba como dho ha ha bisto q asi se han Regido e governado esta dha prou.ª e sus hermandades por la manera q dho ha e ha oydo dezir asi mismo q asi lo fizieron despues de su fundaçion e antes q obiese alcalde mayor en el dho adelantamiento e partido de burgos lo qual oyo dezir a muchas personas muy antiguas en esta dha prou.ª por cosa muy pu.ca e notoria

Rdo a la novena p.ª del dho ynterrogat.º dixo este t.º q no sabe q tiempo ha q començo ha aver alcalde en el dho adelantamiento mas de q ha bisto q ha sido y es pu.co e not.º e pu.ca boz e fama en esta dha prou.ª e fuera della q antes se Regia e governaba la dha prou.ª e adelantamiento de castilla por el adelantado e merino de castilla

Rdo a la diez p.ª del dho ynterrogat.º dixo este t.º q sobre lo q dho tiene en esta p.ª se Refiere a lo q dho e declarado tiene en las preguntas antes desta en las q les dixo q se afirmaba e afirmo e Ratifico

Respondiendo a la honze p.ª del dho ynterrogat.º dixo este t.º q la sabe por q de los dhos treynta años a esta p.te q en esta dha prou.ª de alaba ha abido e hay un diputado gen.l e asi mismo ya pasados de sesenta alcaldes de hermandad por q hay çinquenta e tres hermandades y en algunas dellas hay dos alcaldes de hermandad e hay otros alcaldes generales de hermandad en la dha prou.ª e son por las hermandades q no tienen alcalde de hermandad e paresçe q son por la mayor parte dellas çinquenta e tres hermandades. la

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

q l nomyn ha bisto como q sha e fue en bida la como diputado ge-
neral q fue en esta prouincia e bio q l diputado general e alcaldes de her-
mandad han tenido e tienen sienpre general cargo dela dicha prouincia e asi la han
exercido y exercen e han conoscido e conoscen de todos los crimines
e delitos q en la dicha prouincia han subcedido e subceden conforme a
las leyes de hermandad q la dicha prouincia tiene e q l dicho diputado ha co-
noscido e conosce de los agrauios y estorsiones q los dichos alcaldes
e merinos oficiales desta prouincia han fecho e fazen lo q l ha bisto e bee
q se ha tenido e tiene por publico e notorio e por publica boz e fama e por
comun opinion entre muchos vezinos e moradores dela dicha prouincia de alaba

xij ~~fue~~ a la doze p del dicho art dixo este testigo q dize lo q dicho e declarado
tiene en las preguntas antes desta en q dixo q se afirmaba e
afirmo

xiij fue a la treze p del dicho art dixo este testigo q la sabe porq de l dicho tiempo
delos dichos treynta años a esta parte q este testigo mas memoria tiene en este
visto q la dicha hermandad de quartango ha sido y es aliada e bezina e
nombrada y deputada por una delas hermandades desta prouincia de
alaba delas antiguas e principales della e como de tal hermandad
ha bisto q los procuradores e alcaldes de hermandad della han benido
e residido en las juntas generales desta prouincia e los procuradores dado sus
botos e los alcaldes fueron confirmados en ellas e dar sus residen-
cias dellos y tener los procuradores della en ellas generales de la
dicha prouincia y encargar la dicha hermandad en la contribuçion e repartimiento
delas costas comunes de hermandad dela dicha prouincia q en cada un año se faze
e contribuyr e pagar en ellas como una delas otras hermandades
della e q ha gozado e goza como ellas delas libertades e
preminençias y esenciones dela dicha prouincia de alaba e bee q esta dentro
delos limites desta dicha prouincia e jurisdiçion della la qual prouincia como
ha en la tercera pregunta deste interrogatorio es diferente e distinta
del dicho partido de burgos e adelantamiento de castilla lo q l ha bisto e bee
q ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama e comun opi-
nion en la dicha prouincia entre muchos vezinos della

a la catorze preg^ta dixo q no la sabe &c

Respondiendo a la quinze p^ta del dicho ynterrogat^o dixo este
t^o q dize lo q dicho e declarado tiene q las preguntas antes desta
en q se afirma e ratifica &c

~~Res~~ a la diez e seys preg^a dixo este t^o q dize lo q dicho e de-
clarado tiene en las preg^tas antes desta en q dixo q se afirma-
ba e afirmo porq de todo ello dixo ha sido y es pu^co e notorio
e boz e fama e se ha tenido por comun opinyon en las p^tes e
lugares de la dicha p^ua de alaba e porq a visto la verdad e lo q deste
fecho sabe para el ju^ro q fecho tiene e por ynpedim^o de su persona no
lo firmo / esteban de osinaga &c

El dicho xpobal dalday tenyente de tres mayor^o de el num^o de la dicha çibdad de bit-
oria v^o della jurado e preguntado siendo presentado por t^o para la dicha ynfor-
maçion por el dicho myg^l saiz de biaña lo q dixo de yuso estando por si se-
creta e apartadamente es lo sig^te &c

primeram^te fue preguntado por las preg^tas generales de la ley e respondiendo
a ellas dixo q es de hedad de mas de quarenta e nueve años e q como dicho ha es ve-
zino de la dicha çibdad de bittoria q es en esta dicha p^ua e q no es pariente del dicho
liçençiado reynoso ny le conosçe ny tiene odio ny enemystad con el ny de parte
e dira la verdad de lo q supiere &c

Respondiendo a la p^ra preg^ta del dicho ynt^o dixo q ha not^a de la dicha p^ua de ala-
ba porq ha estado en muchas hermandades e lugares della y en algunos de los
lugares de las hermandades q la dicha preg^ta espaçifica e conosçe a munchos de
los v^os de la dicha p^ua e de sus hermandades e de algunos de las dichas hermanda-
des espaçificadas porq ha visto muchas vezes las nominas de todas las herman-
dades desta dicha p^ua siendo escrivano fiel della en algunos años para efecto de hazer los
repartimientos de las costas comunes q ordinariam^te se hazen en toda esta p^ua por donde
paresçe todas las hermandades q hay en ella en las quales nominas estan junta-
m^te con las otras hermandades las dichas hermandades q esta preg^ta espaçifica
como hermandades de la dicha p^ua e esto se ha oydo de este t^o de el adelantamy^o de
castilla e partido de burgos e juzgado de el y ha estado en algunos lugares del dicho
partido de burgos de lo qual sabe e ha visto de mas de treynta años e mas tiempo a esta parte
q ha tenido e tiene notiçia della &c

&c

ij Resp(ondien)do ala seg(un)da p(regun)ta del d(ic)ho ynterrogat(ori)o dixo q(ue) lo q(ue) d(e) esta p(regun)ta dize e sabe q(ue) es
q(ue) ha bisto el p(re)uill(egi)o del rey don Al(fons)o de castilla fecho en esta çibdad de bitoria a
d(ic)hos dias de abril hera de mill e trezientos e setenta años confirmado el d(ic)ho
preuill(egi)o por otros reyes de castilla sus subçesores por el q(ua)l preuill(egi)o pareçe q(ue)
siendo esta d(ic)ha p(ro)uinçia e tierra de alaba cofradia de por si se otorgo e puso con la
corona real del d(ic)ho rey e de los reyes q(ue) reynasen despues del con sus reynos
e por el d(ic)ho p(re)uill(egi)o seles otorga ala d(ic)ha cofradia muchas libertades y esençiones
y en esp(eçi)al q(ue) hayan all(cal)des de alaba e q(ue) haya con ella alçada para la corte real e
myno e justiçia sea natural heredero e arraygado en alaba e q(ue) los q(ue) estuuie(ren)
fueren librados pasen por su fuero al q(ua)l d(ic)ho preuillejo dixo q(ue) se rem(i)te. y
esta p(regun)ta es todo lo q(ue) dize e responde

iij Respondiendo ala terçera p(regun)ta dixo q(ue) la sabe por q(ue) de diez y ocho años e mas t(iem)po a
esta p(ar)te començo este t(estig)o a tener mas entera notiçia desta p(ro)uinçia. las d(ic)has h(er)
mandades de baldegouia e salinillas e berrenedo arraya y campezo y arana
ha bisto este t(estig)o q(ue) son abidas e tenidas e contadas e nonbradas por her
mandades e a cuerpo desta d(ic)ha p(ro)uinçia. e dixo q(ue) sus p(ro)c(urado)res han venido e resi
do con las Juntas de p(ro)uinçia generales della e sus all(cal)des de hermandad han benido a
se confirmar en sus of(iç)i(o)s e dar las residençias dellos con las d(ic)has J(untas)
conforme al quaderno desta p(ro)uinçia. e como los all(cal)des de hermandad e p(ro)cu
radores de las otras hermandades con p(er)tenesçen con ella e como tales y los q(ue) los p(ro)c
curadores dellas han tenido of(iç)i(o)s. generales en esta p(ro)uinçia e han enq(ue)ad
enq(ue)n las d(ic)has hermandades con las contribuçiones e repartimy(ent)os de las o
comunes de hermandad q(ue) en esta d(ic)ha p(ro)uinçia se han fecho e fazen por her
mandad e las han pagado e pagan por su rata lo q(ua)l q(ue) d(ic)ho ha este t(estig)o
ha bisto asi pasar del d(ic)ho t(iem)po a esta p(ar)te siendo tomyno fiel de la d(ic)ha p(ro)u
en algunos años. e por esta man(er)a sabe q(ue) las d(ic)has hermandades de baldeg
e salinillas e b(er)nedo e arraya campezo e arana e todas las otras herm
dades desta p(ro)uinçia q(ue) estan mas aca dentro con ella de los limytes de las d(ic)has her
dades esp(eçi)ficadas son todas hermandades e a cuerpo desta d(ic)ha p(ro)uinçia.
to e apartado del d(ic)ho adelantamy(ent)o e p(ar)tido de burgos q(ue) confina con esta d(ic)ha
p(ro)uinçia. q(ue) dando e siendo como d(ic)ho ha las d(ic)has hermandades de bald
salinillas e bernedo e arraya campezo e arana dentro de la çerca e li
mytes desta d(ic)ha p(ro)uinçia. e mas dixo este t(estig)o q(ue) oyo dezir lo q(ue) d(ic)ho ha en esta
a sus mayores e ançianos q(ue) ellos asi lo abian bisto e oydo con sus
q(ue) asi era e abia pasado e de tanto t(iem)po a esta p(ar)te q(ue) no ha

28

men de hombres en conquerir e q asi siendo como dicha es aforada
como dicho es pues q se encorporo con la corona real siempre esta dicha provincia de
alaba fue e ha sido aforada e provincia de por si distinta e apartada del
dicho adelantamiento de castilla e partido de burgos e q el dicho adelantamiento e juzgado
de castilla siempre fue e ha sido y esta distinto e apartado de la dicha provincia como
parte como dicha es por las dichas hermandades en esta provincia esta aforadas e nom
bradas y estando las dichas hermandades debaxo del cuerpo e limites desta
provincia e tal ha oydo dezir y leer q ha sido y es publico e notorio e publica boz e fama
e comun opinion en que muchas personas de muy ancianos desta dicha provincia e habiendo visto
el dicho privilegio del rey don alonso de castilla q paresce fue dado en la cibdad de segovia
a diez e ocho de agosto hera de mill e dozientos e noventa e seis años por
donde paresce de donde fasta donde es la provincia de alaba es conforme a lo q
dicha este testigo tiene dicho y se refiere al dicho privilegio etc.

Respondiendo a la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo q la sabe porque de
veynte e cinco años a esta parte q tiene entera noticia en esto ha visto y a usado
alguno de los recabdores de las alcabalas y encabeçamientos dellas y penas de camara
del rey en esta dicha provincia de alaba es a saber Juan de Salvatierra y Juan Andres Diaz
de Esquibel e otros q los poderes reales q los dichos Andres Diaz de Esquibel tenia
para cobrar las dichas alcabalas e penas de camara como tal recabdador
parecia q heran limitados los dichos poderes reales para sola mente cobrar
las dichas alcabalas e penas de camara de hebro a esta parte con lo qual el dicho partido de hebro
a esta parte como es dicho e notorio esta comprehensa esta dicha provincia como distinta
de castilla e partido de aquende hebro de la provincia de burgos e adelantamiento
e demas desto oyo dezir a sus mayores e mas ancianos q despues q la dicha provincia se
encorporo con la corona real de castilla siempre ha avido diversos e distintos
recebtores e recabdores de las alcabalas e encabeçamientos dellas y penas de
camara en esta dicha provincia distintos e apartados de los recabdores de recebir
semejantes de la provincia de burgos e adelantamiento de castilla sin q esta se haya confundido
oviese visto ni oydo etc.

A la quinta pregunta respondiendo dixo este testigo q lo q desta pregunta sabe es q
esta dicha provincia de alaba como tierra libre e esenta e apartada del dicho
provincia de burgos e adelantamiento de castilla jamas ... con los pechos reales q la
boz q de los dichos treynta años a esta parte q tiene noticia de castilla han contribuydo e pagado lo q le sabe
... q tiene memoria notoria desto jamas.

vio en oyo dezir que esta dicha provincia contribuyese con los pedidos reales como el
dicho adelantamiento de Castilla e partido de Burgos con el qual es notorio que ha contribuydo
e pagado e contribuye e paga. e si la dicha provincia de Alaba obiera con-
tribuydo e pagado con los dichos pedidos este testigo lo obiera visto e oydo dezir
que durante el dicho tiempo ha bibido e ha sido vezino de la cibdad de Bi
que con la dicha provincia e si con la dicha provincia se obieran contribuydo e pagado e
este testigo como vezino della lo obiera contribuydo e pagado con los dichos pedidos e bi
e supiera como los otros vezinos della contribuyan e pagaban e no pudiera
menos. e ha bisto este testigo previllegio del Rey don de Castilla por donde paresce que de aq
ende Hebro donde esta dicha provincia de Alaba esta yncluysa ansi contenido del dicho
ni en tiempo de los reyes donde el Reyno usaron de pagar pedidos ni monedas e mandaron de
que aquende Hebro no hoyan de pagar con los tales pedidos e monedas que obiere
aber en estos reynos porque con este fuero fue poblado el dicho partido de aque
Hebro segund paresce por el dicho previllegio a que se refiere. lo qual dixo que ha bisto
e que se ha tenido e tiene por publico e notorio e por publica boz e fama e comun opi
en la dicha provincia de Alaba e allende de aberlo asi bisto usar e pasar con los
dichos treynta años oyo dezir todo lo suso dicho de la manera que dicho tiene de suso a
pasados e mayores e mas ancianos los quales dezian asi mismo que ellos en sus
tiempos jamas vieron ni oyeron dezir que aquende Hebro en esta dicha provincia se obie
sen jamas pagado los dichos pedidos e monedas. e asi mismo dixo este
que puede aber doze años poco mas o menos tiempo que oyo dezir que la dicha hermand
de Baldegoña por el dicho tiempo se eximio de la dicha contribucion de pedidos e mo
neda por ser una de las hermandades de esta dicha provincia de Alaba e tanbien
en ella e que abia tenido seria con su fabor sobre ello con el litigio con la
con la dicha provincia e partido de Burgos por la qual se le ha librado
dicha hermandad de los dichos pedidos e contribuciones de la dicha provincia de Bur
lo qual lo oyo dezir especialmente a algunos vezinos de la dicha hermandad de Bald
goyña e a otras personas por ser cosa publica e notoria.

vj respondiendo a la sexta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que
della sabe es que sabe que de los dichos treynta años a esta parte que tie
mas entera noticia desto no ha bisto que los dichos adelantados de Castilla
ni sus merinos ni oficiales ni despues dellos los alcaldes del dicho adelanta
ni sus oficiales obiesen ni hayan entrado en merindad ni a

ny tener jusgado en la dha provinçia de alaba ny ha fazer otros abtos en la dha provinçia
abra que este testigo como dicho ha a sabido e ha sido y es vezino en la dha çibdad de bitoria
que es en esta dha provinçia e ha tenido notiçia de las cosas que en las juntas de la
se han fecho e fazen e representan espeçialmente porque en algunos años
ha sydo escrivano fiel dellas mas de quanto ha oydo dezir que de pocos años a
esta parte el alcalde mayor del dho adelantamiento desaforando a esta dha provinçia y
en su perjuizio ha yntentado de fazer abtos de justiçia en ella e en la dha provinçia e
hermandad della e se lo han contradicho e contradizen. e ha oydo
dezir este testigo que antes del dho tiempo de los dhos treynta años nunca los dhos
adelantados ny sus tenientes ny despues dellos los alcaldes mayores del dho
adelantamiento de castilla en el partido de burgos ny sus ofiçiales entrasen e
mandasen ny fiziesen abtos de justiçia en esta dha provinçia de alaba ny tobiesen
abdiençia ny jusgado en ella. lo qual oyo dezir a muchas personas antiguas en
esta dha çibdad e provinçia y que ellos en sus tiempos nunca lo abian visto ny
oydo dezir lo contrario a sus pasados

respondiendo a la setima pregunta dixo este testigo que sobre lo contenido en esta
pregunta dize lo mysmo que dicho e declarado tiene en la sesta pregunta desta
en que dixo que se afirmaba e afirmo e ratificaba e ratifico

respondiendo a la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe e que ha bisto las
leyes del quaderno de hermandad desta dha provinçia las que les dio la reyna
doña juana como las que le dieron los reyes catholicos don fernando e doña
ysabel de gloriosa memoria confirmados por sus magestades e asimysmo ha bisto
las leyes e ordenanças de hermandad de castilla por donde paresçe que esta
provinçia de alaba tiene e ha tenido sus leyes e quaderno por si por donde ella
e su hermandad se han regido e governado e rigen e goviernan
por si e diferentes de las contenidas en las dhas leyes e ordenanças de hermandad de las
merindades de la çibdad de burgos a los quales quadernos se refiere y
este testigo de los dhos treynta años a esta parte que tiene mas entera notiçia desto
ha visto que asi se ha regido e governado esta dha provinçia de alaba y su
hermandad e se rigen e goviernan por la manera que dicho ha e ha oydo
dezir que asi lo fizieron desde su fundaçion e antes que obiese alcaldes mayores
en el dho adelantamiento de castilla en el partido de burgos. lo qual oyo dezir a mu
chas personas muy antiguas en esta dha provinçia por ser muy publico e notorio

respondiendo a la novena pregunta dixo este testigo que no sabe en ella mas de lo que dicho ha q.

viuen que saben aver el qual dicho adelantamiento mas de que ha visto que
ha sydo y es publico e notorio e publica boz e fama que siempre se rregia e
governaba la dicha provincia e adelantamiento que se dize de Burgos por el
adelantado e merino de Castilla &c

X Respondiendo a la dezima pregunta dixo este testigo que sabe lo contenido en esta pregunta
se rrefiere a lo que dicho e declarado tiene en las preguntas antes desta en que
dixo que se afirmaba e afirmo e ratifico &c

XI Respondiendo a la honzena pregunta dixo este testigo que la sabe porque de
este tiempo de los dichos treynta años que esta parte ha visto que en esta dicha provincia
de Alaba ha abido e hay un diputado general della e asi mismo
ha visto que en las hermandades della hay en cada una hermandad
y en algunas dellas dos alcaldes de hermandad e que hay quatro alcaldes ge-
nerales del campo de hermandad en la dicha provincia e son cinquen-
ta e tres hermandades en ella como paresce por la nomina dellas
por la qual este testigo especialmente siendo muy fiel de la dicha provincia ha
sido en fazer testimonio en las dichas hermandades de las costas comu-
nes de hermandad desta provincia a la qual nomina dixo que se rrefiere
e ha visto que el dicho diputado general e alcaldes de hermandad han te-
nido e tienen governado en toda la dicha provincia como por el qua-
derno de las leyes de hermandad della parece e ha visto que asi lo
han exercido y exercen e que el dicho diputado general e alcaldes de
hermandad han conoscido e conoscen de todos los casos e delitos
que en la dicha provincia han subcedido e subceden conforme a las
dichas leyes e quaderno de hermandad que la dicha provincia tiene y el dicho
diputado ha conoscido e conosce de los agravios y estorsiones
que los dichos alcaldes e otros oficiales desta provincia han fecho e fazen
lo qual ha visto e sabe e que se ha tenido e tiene por publico e notorio e
por publica boz e fama e por comun opinion entre los vezinos e mora-
dores de la dicha provincia de Alaba &c

XII Respondiendo a la dozena pregunta dixo este testigo que lo ha oydo dezir
de [illegible] de dos meses e lo oyo dezir al alcalde de la dicha hermandad
de Quartango &c

XIII Respondiendo a la trezena pregunta dixo este testigo que la sabe

e q(ue) del d(ic)ho tienpo de los d(ic)hos treynta años a esta p(ar)te q(ue) tiene m(emori)a e entera
notiçia en esto visto q(ue) la d(ic)ha hermandad de quartango ha sido y es aby
da e tenida e nonbrada e contada por vna de las hermandades desta
d(ic)ha p(ro)vi(nci)a de alaba de las antiguas e prinçipales della e como de tal her
mandad ha bisto q(ue) los p(ro)c(uradore)s e alc(alde)s de hermandad della han venido e
rresidido en las juntas gen(era)les desta p(ro)vi(nci)a e los procuradores dado sus
botos y los alc(alde)s confyrmados en sus of(içio)s e dar sus res
idençias dellos y echar los p(ro)c(uradore)s dellos co fidos generales en la d(ic)ha p(ro)vi(nci)a
e entrar la d(ic)ha hermandad en la contribuçion e rrepartimi(ent)o de las costas
comunes de hermandad de la d(ic)ha p(ro)vi(nci)a q(ue) en cada vn año se faze p(ar)a con
tribuyr e pagar en ellas como vna de las otras hermandades de la
d(ic)ha p(ro)vi(nci)a e q(ue) ha gozado e goza como ellas de la libertad e p(re)heminençias de la
d(ic)ha p(ro)vi(nci)a e bee q(ue) es tal dentro de los d(ic)hos limytes desta d(ic)ha p(ro)vi(nci)a e juzgado de
ella la q(ua)l p(ro)vi(nci)a como d(ic)ho ha en la terçera preg(unt)a deste su d(ic)ho es dife
rente e distinta del d(ic)ho p(ar)tido de burgos e adelantami(ent)o de castilla lo q(ua)l
ha bisto e bee q(ue) ha sido y es p(ubli)co e notorio e publica boz e fama e comun
opinion en la d(ic)ha p(ro)vi(nci)a de alaba entre v(ecino)s e moradores della

rrespondiendo a la catorze p(regun)ta dixo q(ue) este t(estig)o ha bisto vna p(ro)vi(si)on rreal
librada de los señores del consejo de su magestad dada a pedimi(ent)o de
esta d(ic)ha p(ro)vi(nci)a en q(ue) manda al alc(al)de mayor del d(ic)ho adelantami(ent)o de castilla
en el p(ar)tido de burgos q(ue) guarde la cost(umbr)e antigua q(ue) se ha tenido e no faga ni
consienta fazer novedad sobre lo suso d(ic)ho e ha bisto vn abto a las
espaldas della sygnado de [illegible] por el qual paresçe q(ue) fue rrequerido el
d(ic)ho liçençiado treyna alc(al)de mayor del d(ic)ho adelantami(ent)o e rrespondio q(ue) no
fara novedad e se rrefiere este t(estig)o a la d(ic)ha provi(si)on e abto e en quanto
a lo demas en la d(ic)ha pregunta dixo tiene d(ic)ho e depuesto en la p(regun)ta
antes desta e en ello se afirmo e ratifico

rrespondiendo a la quinze p(regun)ta dixo este t(estig)o q(ue) la sabe por q(ue) si los d(ic)hos
alc(al)d(e)s mayores oviesen de tener juzgado e conosçer en esta p(ro)vi(nci)a e lla
mar e sacar a los vezinos fuera della e en ella hazer execuçion
venderia e sacaria prendas e otros abtos de execuçion lo suso serra en
derogaçion e q(ue)brantami(ent)o de sus libertades e p(re)heminençias usos e cos
tumbres desta d(ic)ha p(ro)vi(nci)a por lo q(ue) tiene d(ic)ho en las preguntas antes
desta e asi mismo q(ue) la exeçuçion de la hermandad [illegible] e seryan [illegible]

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

e fatigadas en haçer de su merindad con casas e lugares donde
biben y en seguir sus apellidos que yr a seguir los con la alcaldes dela
dicha alcaldia mucho mas que no ser convenidos e seguir los apellidos en
sus casas e merindades lo qual es publico e notorio e publica boz e
fama en la dicha hermandad e entre los vezinos de los lugares della

xvj Respondiendo a la diez e seys pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este
testigo que dize lo que dicho e declarado tiene en las preguntas antes desta en que
dixo que se afirmaba e afirmo porque todo ello ha sido y es publico
notorio e publica boz e fama e se ha tenido por comun opinion en
las hermandades e lugares de la dicha provinçia de alaba e por que asi lo [illegible] de
e lo que deste testigo sabe para el juramento que fecho tiene e firmolo de su nombre. [illegible]
val de Aldana / va testado do dezia · por primera opçion · tenia · [illegible] · [illegible]
por testado va escrito entre renglones · por el dicho tiempo · e · se balga · va emendado
do dezia dicho · m · sea · no · balga · va escrito fuera en la margen · m [illegible]
orden valga — e yo el dicho Estevan de Ylhinca escrivano publico s[obre]
dicho fuy presente en vno con los dichos testigos a los dichos autos que
se contiene que de mi se fize mencion · e p[resente]
ante mi passo e se fizo la dicha ynfor
macion — e por mandado del dicho señor diputado que en esta su
subscripcion firmo — e de pedimiento del dicho Michel Saenz de
Vicuña todo ello fize escrevir e sacar del registro en estas beynte
fojas que van señaladas de mi firma · e firme de mi nombre — e fi
ze aqui este mi signo — en testimonio de verdad

Estevan de Ylhinca

6

Caxon.

Titu, xiiij. de papeles con allde de adelantamto.

Numo. 6.

Ynformacion sobre las nobedades que el licdo Reyna allde del adelantamiento de castilla en el partido de burgos ha fecho en perjuizio de la probincia de alaba —